

TRABAJOS ORIGINALES

La Melitocia en las cabras de la costa malagueña

POR

C. SANZ Y EGAÑA

Inspector de Higiene pecuaria de Málaga

NOTA PRELIMINAR

I

La fiebre de Malta, melitocia o melitecosis, ha llegado en esta población a constituir un estado endémico, como lo acredita el conocerse con el nombre de *fiebres malagueñas*.

Indudablemente entre los problemas de higiene pecuaria más importantes que deben resolverse en esta provincia figura el estudio de la fiebre melitense. La riqueza ganadera de esta costa la constituyen casi exclusivamente las cabras; la leche que se consume en estas poblaciones es un 96 por 100 de cabra; existen pueblos enteros y pueblos grandes donde no se conoce la leche de vaca; el queso de cabra, elaborado por sistemas primitivos en los cortijos y lagares de esta zona, es muy codiciado por las personas. Estos datos, por sí solos, constituyen elementos importantes para hacer un estudio veterinario de la fiebre melitense en la cabra de esta costa.

En enero de 1913 llegaron a adquirir una gran preponderancia en el estado nosológico de Málaga las fiebres maltesas; las Autoridades locales pensaron poner remedio a este estado, y a ese efecto el Alcalde convocó en su despacho a las Autoridades sanitarias para que le informasen acerca de los medios conducentes a atajar tales fiebres. En aquella reunión se discutió en su aspecto médicoveterinario el problema y se nombró una ponencia integrada por el Inspector provincial de Sanidad, un concejal (médico) y el que suscribe. En nuestra ponencia hicimos un estudio acabado de esta infección y propusimos las medidas sanitario-pecuarias que debían ponerse en vigor para terminar con tales fiebres.

A decir verdad, aunque firmé aquel dictamen que nos valió plácemes del Ayuntamiento y de la prensa, yo no quedé satisfecho de nuestra misión; nuestra ponencia era un estudio completo, acabado de la fiebre de Malta, pero un trabajo teórico, de recopilación, sin tener un conocimiento exacto de la extensión e intensidad de la enfermedad, y, sobre todo, lo para mí interesante, carecía de antecedentes exactos para determinar el papel que las cabras de esta población tomaban en el sostenimiento y propagación de aquella dolencia.

Así llegó el mes de noviembre, y en una de las sesiones del Consejo provincial de Fomento presenté una proposición pidiendo que de la subvención del Estado se me concediese un crédito para el estudio de esta zoonosis, y a primeros de año empecé los trabajos en el Laboratorio de la Estación de biología marina de esta ciudad (1).

El programa de mi trabajo era éste: determinar el método más sencillo y práctico para el diagnóstico de la fiebre melitense en las cabras y señalar la extensión que esta enfermedad tiene en las cabras que abastecen de leche a esta población.

II

Los métodos que mejores resultados proporcionan para el diagnóstico de la infección melitense en la cabra son los serológicos. Sabido es que las cabras presentan un aparente estado de salud y su organismo es albergue del *micrococcus melitensis*; las alteraciones que este germen produce en el organismo de la res sólo excepcionalmente pueden traducirse en síntomas reconocibles para el clínico; las cojeras, el aborto en las hembras y la orquitis de los machos, que algunos señalan en las reses enfermas, no los he podido observar en los numerosos reconocimientos que he practicado. El síntoma aborto, que Dubois señala como muy frecuente, puede atribuirse a muchas causas: golpes, etc., etc. En un rebaño de cabras casi todas maltesas, en donde obtuve frecuentes diagnósticos positivos, no se da casi ningún aborto; orquitis en los machos no he podido recoger ninguna.

En esta nota preliminar nos limitaremos a exponer los resultados obtenidos con el suerodiagnóstico, aceptando la aglutina-

(1) Quiero hacer pública gratitud al señor de Buen (don Rafael), director de esta Estación, por la buena acogida dispensada a mis deseos y por haber puesto a mi disposición cuantos elementos podía utilizar del material científico de la Estación.

ción como más sencillo y preferido en la práctica ; por la fijación del complemento han obtenido resultados satisfactorios, entre otros, Vallillo ; pero su técnica es muy complicada y los resultados son inseguros ; creemos que esta reacción no prestará indicación especial en la cabra (López).

Como se sabe, la aglutinación se produce con el suero, los orines y la leche ; de estas reacciones nosotros sólo hemos empleado el suero, por razones que todos comprenderán, y ese es el consejo de cuantos se han dedicado a estos estudios.

Nosotros hemos hecho aglutinaciones microscópicas y macroscópicas ; el germen eran cultivos en agar y caldo y procedían de cultivos del «Instituto Pasteur».

A) AGLUTINACIÓN MICROSCÓPICA. — Con esta aglutinación hice los primeros ensayos, por conceptuarlo más seguro y porque carecía de práctica para preparar la emulsión lactiscente de germen en solución fisiológica ; la técnica se reduce a colocar en un portaobjetos cuatro o cinco asas de cultivo puro de veinticuatro horas en caldo en unión de una asa de suero, que por decantación natural se obtiene en los capilares que han servido para recoger la sangre de la res (no es conveniente la centrifugación ; la presencia de los hematíes favorece el enfoque y sirven de contraste para las distintas fases de la aglutinación). Conceptúo como positiva toda aglutinación que se produce antes de los treinta minutos ; así he analizado 248 muestras de sangre de reses de distintas parras, en su mayoría situadas en los alrededores de Málaga, compuestas de cabras costeñas (indígenas), granadinas, maltesas y cruzadas de maltesa costeña, todas dedicadas a la producción de leche.

De los 248 exámenes, 3 han sido positivos ; lo que supone un porcentaje de más de 45 por 100. En Barcelona, López admite provisionalmente como positivos el 10 por 100 de las leches ; en Túnez, el 30'72 por 100 (Nicolle) ; en Argel, el 3 por 100 (Sergent, Gillot, Lemaire) ; en París, el 10 por 100 (Martel) ; en Malta, el 41 y el 50 por 100 (Horrocks, Eyre) ; en los alrededores de Roma, el 53'8 para las cabras y el 75 para los machos (Levi Vida).

El tanto por ciento tan elevado que nosotros hemos hallado en las cabras de Málaga debe atribuirse a que no hemos podido establecer distinción entre las infecciones melitense pura y la paramelitense ; además, existen otras razones : en esta costa hay gran número de cabras maltesas ; las importaciones de ma-

chos de Malta han sido frecuentes y todos los cabreros buscan con gran interés la sangre maltesa ; esto explica las sospechas de Sejournant, quien, para explicarse la persistencia de la fiebre melitense en las cabras de Argelia después de prohibir la importación de ganado maltés, dice que los animales españoles introducidos están enfermos. Hace tiempo que las Autoridades sanitarias de Gibraltar han prohibido la importación de cabras malagueñas, fundadas en la persistencia de la infección melitocócica.

B) AGLUTINACIÓN MACROSCÓPICA. — El antígeno lo preparo del modo siguiente : utilizo cultivo de cuatro días en agar glicerinado, lo someto a una esterilización de $1\frac{1}{2}$ a la temperatura de 60-62°; la capa superior del cultivo es emulsionada en una pequeña cantidad de solución fisiológica para obtener una solución lactescente.

Las diluciones las hacía a 1 : 30, a 1 : 50 y 1 : 150. De acuerdo con la mayoría de los autores, admitimos como positivas las aglutinaciones al 1 : 30 en diez horas y 1 : 50 en veinticuatro a treinta horas ; hemos hecho diluciones al 1 : 150, siguiendo el consejo de Martel, Tanon, Chrétien, quienes aseguran que el empleo de diluciones al 1 : 50 y 1 : 150 permiten dar la seguridad del diagnóstico, pues debe considerarse como atacada de melitococia la cabra que aglutine con ambas titulaciones.

Nuestro trabajo, hasta el presente, llega a veintiocho cabras, la mayoría sacrificadas en el matadero de Málaga. Las reacciones positivas se anotan en este cuadro :

Diluciones.	1 : 30	1 : 50	1 : 150
Reacciones. +	17	14	15
Por 100.	60'7	50	53'5

Estas cifras, que son algo superiores a las obtenidas en la aglutinación microscópica, me las explico por error en la preparación del antígeno, pues no es raro que precipite en algunos tubos testigos, y aunque he anulado de esta estadística todos los casos de precipitación en los testigos, me cabe la duda de que pueda haber ocurrido alguna precipitación no específica en los tubos antígeno + suero.

Voy a ensayar la filtración del antígeno, según recomiendan algunos autores italianos, y consigo mejores resultados.

No saco consecuencias de estos trabajos por las dudas expuestas y por ser pocos en número.

III

El aislamiento del germen específico constituye, a no dudarlo, el método más científico para establecer el diagnóstico de la fiebre melitense. En este sentido hemos hecho ocho ensayos de hemocultura, con resultados negativos; no hemos querido insistir en estas pruebas hasta que no tengamos un suero específico que nos sirva de indicador si conseguimos algún cultivo.

IV

Por lo que antecede, nuestras observaciones contestes con las de Durán de Cottes y López demuestran la importancia y extensión que ha alcanzado la melitococia en nuestras cabras, y, por tanto, la necesidad de una triple profilaxis por parte del Estado, de los Municipios y del individuo para evitar la propagación de estas fiebres al hombre.

BIBLIOGRAFÍA

Entre otras publicaciones, las más completas son:

M. DUBOIS : *La fiebre de Malta en las enfermedades infecciosas*. Oreste. Traducción de Pittaluga y G. Izcara.

LEVI VIDA : *Ana. de Ig. sperimentale*, t. XXII, f. 3. 1913. p. 263-280.

C. LÓPEZ LÓPEZ : *Revista de Hig. y San. Vet.* t. III, núm. 12, p. 787-806. — Este trabajo es el más completo y documentado de los publicados en España.

H. MARTEL, TANON y CHRÉTIEN : *La Presse Médical.* agosto, 1913. Trad. *Rev. Vete. de España*, vol. VIII. Núm. 4.

J. SEJOURNANT : *Annales Inst. Pasteur*, 25 agosto, 1913.

G. VALLILLO : *La Clínica Veterinaria*, año XXXV, núms. 19-30 octubre, 1912.

Acerca de la maleína

POR

ANDRÉS HUERTA

Veterinario militar

La lectura del resultado del informe emitido por la comisión rusa sobre la utilidad de la maleína ha dado lugar a discusiones entre nuestros compañeros.

Observando, e imparcialmente juzgando lo que algunos dicen, sacamos la consecuencia de que, unos no han usado el producto con oportunidad; otros no anotaron con escrúpulo las

observaciones, y otros quieren obtener de su aplicación reglas exactas que jamás den lugar a dudas.

Aunque no vamos a despejar ninguna incógnita, permítasenos recordar algo a unos y a otros para atemperar sus apasionamientos.

Compañero hay que habla de haber usado la maleína en casos clínicos que presentaban manifestaciones externas. Estos olvidan que todo agente revelador tiene su aplicación indicada cuando lo que queremos averiguar no lo vemos a simple vista; porque cuando las cosas se nos presentan claras no necesitamos ninguna ayuda. Por tanto, la maleína presta grandes servicios como reveladora, cuando por no haber manifestaciones sólo podemos decir que, a juicio nuestro, el animal, objeto de la consulta, pudiera resultar muermoso algún día.

Sabemos que es preciso observar al animal antes de su aplicación, pues la existencia de algunos estados morbosos puede dar lugar a dudas por el resultado de la gráfica térmica; y sabemos también que ésta tiene menos, mucha menos, importancia para el diagnóstico que la reacción local; y llegamos a lo más importante: interpretación de este fenómeno.

Cuando en el sitio de la inyección se forma a las pocas horas una tumefacción caliente, tensa, dolorosa, siempre voluminosa, con ramificaciones inflamatorias (en la mayoría de los casos) en dirección de los ganglios linfáticos próximos y de dos o tres días de duración, el diagnóstico es positivo. Al mismo tiempo se manifiestan fenómenos generales acentuados.

Si la inflamación es pequeña, o, aunque del tamaño de un puño (hay algunos casos), desaparece pronto (veinticuatro horas poco más o menos), el resultado es negativo.

Danse algunos casos, aunque pocos, de reacción local más duradera, sin reacción general importante, recuperando el animal al día siguiente la alegría, el apetito y normalidad térmica. ¿Será preciso recordar la influencia del temperamento? También se dan aquéllos en los que sin haber pasado la tumefacción del volumen de un huevo de gallina se indura primero, reblandece después y supura. ¿Es preciso después decir que tuvo la culpa el operador o su auxiliar por descuidos en la asepsia?

En todos estos casos, como en aquellos de una térmica engañosa sin coincidencia de reacción local franca, el clínico debe ser muy escrupuloso en sus observaciones, para no atribuir, equivocadamente, los fenómenos a causas distintas de las que investiga.

Los prácticos razonables, cuando proceden a la maleinización de gran número de caballos, distribuyen éstos por grupos y simplifican su trabajo, sacrificando, desde luego, sin maleinización, a los típicamente enfermos con lesiones de manifestación exterior que hacen indudable el diagnóstico clínico. El grupo de sospechosos que reaccionan con la maleína de un modo franco en el punto de inyección y de aspecto febril con abatimiento, inapetencia, etc., etc., tan no ofrece duda, que muchas o casi todas las veces se hace innecesario el trabajo de tomar sus temperaturas.

Lógico es suponer que en el grupo de dudosos se colocarán aquéllos de reacciones incompletas o disparidad entre ellas, pues sería una ligereza imperdonable dar importancia a aquellas protestas orgánicas, de las que nosotros mismos (y no la maleína), somos culpables por nuestras distracciones. Es preciso observar concienzudamente y saber leer en el libro de la Naturaleza.

No pueden darse reglas exactas porque la exactitud no existe ni aún en las ciencias que llevan este apellido, cuanto más en las médicas, donde forzosamente se parte muchas veces de una hipótesis, porque se desconoce mucho de la intimidad del cambio de materia entre el elemento primordial y el medio alterado por substancias extrañas. Si en aquellas ciencias se discute hoy la exactitud de las verdades que creímos hace años indiscutibles ¿qué tiene de extraño que se discuta en las biológicas la interpretación de fenómenos como los de la sensación y protesta orgánica contra un agente revelador?

La imposibilidad de dictar reglas indudables y la pequeña dificultad que en algunos casos haya para la interpretación y valoración de los fenómenos provocados por la maleína ¿justifica la actitud de los enemigos de Nocard?

De ninguna manera.

Si nosotros no encontramos siempre el corpúsculo de Negri en el diagnóstico histológico de la rabia, que después se manifiesta positiva en el conejo inoculado ¿es por qué no existe? Creemos que existe siempre (en la positiva), como creemos que por falta de oportunidad o de habilidad no siempre lo vemos.

El método de fijación del complemento ¿es absolutamente seguro? No. Dará un noventa por ciento de resultados útiles; pero ¿de un resultado negativo como de la falta de corpúsculos de Negri puede asegurarse la no existencia de la enfermedad? No; úni-

camente la posibilidad de sumar un dato más a los suministrados por la clínica.

Las inoculaciones al asno resultan caras y dificultosas, porque ¿de dónde obtenemos substancia virulenta de un caballo que no presenta síntoma alguno y cuyo reconocimiento nos interesa por haber convivido con un muermoso?

Terminaremos con estas palabras de Besson: «la investigación de la propiedad aglutinante no parece dar resultados prácticos para el diagnóstico del muermo», y añadiremos, sólo como información, que el tiempo se encargará de confirmar o no la siguiente nota: «el suero de caballo sano, después de calentado, reúne en copos los bacilos muermosos, mientras que el suero de animales muermosos falta a esta reacción. No se trata de aglutinación normal, sino de un fenómeno distinto que los autores (Pfeiler y Weber) atribuyen a una substancia particular, normal, que desaparece durante la infección. Los autores han experimentado el valor del método en sesenta animales, confirmando la autopsia su valor». — (*Bul. Inst. Past.*, núm. 8, tomo XII).

TRABAJOS TRADUCIDOS

Acerca de la tuberculosis de los carnívoros domésticos (1)

POR EL

PROFESOR CADIOT

Si la cuestión de las relaciones que existen entre la tuberculosis humana y la mayor parte de las tuberculosis animales permanece siempre abierta, hay entre estas últimas una, la de los carnívoros domésticos, que en la gran mayoría de los casos es, incontestablemente, de la misma naturaleza y del mismo origen que la primera. El interés que ofrece, tanto desde el punto de vista de la higiene pública como de la patología comparada, nos ha parecido que encaja entre los temas de los que puede hacerse desde esta tribuna un breve estudio. Sólo queremos presentar un esbozo, señalar sus particularidades más curiosas y enseñaros las fotografías que muestran sus principales lesiones.

Los estudios que hemos emprendido acerca de la tuberculosis del perro, datan ya de lejos.

En algunos años hemos sacado la conclusión de que es relativamente

(1) Comunicación hecha a la Academia de Medicina de París.

común en París como en todas las grandes ciudades ; que se ha comprobado, especialmente, en los animales que pertenecen a personas atacadas de tisis pulmonar, con quienes viven, o frecuentan los lugares infectados por ellas ; que procede, generalmente, de un contagio humano ; que si de ordinario reviste las mismas modalidades anatomopatológicas que la del hombre, también frecuentemente determina lesiones atípicas, que dan la impresión de un cáncer antes que de producciones tuberculosas ; y, finalmente, que va acompañada a veces de llagas, de úlceras que ocupan de ordinario la región cervical (afirmaciones confirmadas por los autores que posteriormente se han ocupado de la tuberculosis de los carnívoros, y en apoyo de los cuales citaremos hechos anotados en nuestra primera colección de observaciones relativas a esta bacilosis).

Antes de ser descubierto su agente específico, apenas se había señalado la tuberculosis en el perro ; su existencia la comprobaron la mayor parte de los patólogos, después que Villemín hubo demostrado que ese animal puede ser infectado por inoculación subcutánea de productos virulentos. El estudio histológico de sus lesiones no había descubierto su verdadera naturaleza ; en las del pulmón creían verse los caracteres de las flegmasías crónicas banales ; en las del hígado, serosas y ganglios linfáticos, los atributos del cáncer o de la linfadenia. Se habían referido algunos ejemplos, pero no parecían convincentes. No se había dado prueba alguna de que se tratase, efectivamente, de la tuberculosis.

A partir de 1882, se pudo, por el examen bacteriológico, diferenciarla fácilmente de los otros estados morbosos con los que se había confundido. No obstante, hasta 1891 las publicaciones francesas y extranjeras apenas si contienen treinta casos, de los cuales, nueve fueron recogidos por Bang (1). Se sabía que existía, pero se la consideraba como una afección de las más raras.

En 1890 comenzamos nosotros a investigar entre los enfermos presentados a la consulta de la Escuela de Alfort. En menos de diez y ocho meses se nos trajeron cuarenta animales atacados de tuberculosis avanzada, y tuvimos ocasión de observar algunos otros menos gravemente atacados. Con los materiales así reunidos, hicimos una primera descripción de la tuberculosis canina, llevándolo más particularmente sobre la etiología, la sintomatología y la anatomía patológica (2). En el curso de los tres años siguientes recogimos 165 casos, en los cuales se verificó el diagnóstico *post mortem* y se estableció siempre bacteriológicamente.

Si todavía se la considera como muy rara en muchas regiones del antiguo y del nuevo Mundo, obedece a que, hasta hoy, no ha atraído la atención de quienes podrían reconocerla. Su frecuencia debe ser sensiblemente la misma en las diversas comarcas, en todas partes donde se realiza en igual grado la primera condición para su desarrollo : la densidad de la población o la concentración humana.

Estrechamente unida a la tuberculosis del hombre, varía según los medios ; es mucho más elevada en las ciudades que en el campo, no tan sólo por

(1) Bang: « Tuberculose unter den Hausthieren in Danemark » (*Deutsche Zeitschr für Tiermed*, 1890, p. 355).

(2) Cadiot: *La tuberculose du chien*, Paris, 1893.

razón de la mayor frecuencia de la tisis pulmonar en las primeras, sino también porque el perro vive por más tiempo en el hogar de su amo, cuando no pasa la mayor parte de los días y de sus noches en las habitaciones del piso, de las cuales, por lo común, ninguna le está vedada. Su morbilidad es de momento, indeterminable.

No podría decirse, aproximadamente, el número de perros infectados entre los 200,000 que viven entre la muchedumbre parisién o los 4.000,000 con que cuenta Francia. Las estadísticas que conocemos se refieren solamente al número de casos de tuberculosis comprobados en los enfermos presentados al Consultorio de las Escuelas de Veterinaria o a los de necropsias practicadas en servicios especiales. La morbilidad clínica no puede establecerse de una manera rigurosa, puesto que los ataques recientes o frustrados escapan a la observación.

Durante los meses de otoño e invierno, es cuando se hallan mayor número de casos a consecuencia de los avances y de las complicaciones que sobrevienen a los enfermos bajo la doble acción del frío y de la humedad. Refiriéndonos a las primeras estadísticas publicadas, tanto aquí como en el extranjero, se ve que la proporción de los casos de tuberculosis hallados al examen de los enfermos era inferior a 1 por 100 y que el de los casos de lesiones bacilares comprobados en las autopsias variaba del 2 a 3 por 100. Desde fines del siglo pasado sabemos que la morbilidad clínica oscila entre el 3 y el 4 por 100 en la mayor parte de los centros urbanos, particularmente en París y sus alrededores, en donde habría excedido del 4 por 100, según un estado que comprende el periodo de 1905 a 1909 (1), evaluación desde luego todavía inferior a la verdadera, porque no comprende los ataques de lesiones localizadas, latentes, compatibles con los atributos de un buen estado general.

En cuanto a la otra que registra la casi totalidad de las lesiones bacilares, está expresada por dobles cifras que las precedentes. En Alfort el profesor Petit (2) ha hallado la del 6 por 100, llegando en 1904 al 9 por 100.

En el gato también se encuentra la tuberculosis, en su máxima frecuencia en las ciudades, siempre con una morbilidad, aproximadamente, tres veces menor que en el perro.

Admirados de la progresión de estas proporciones indicadas en las estadísticas, algunos autores, médicos y veterinarios, han creído poder deducir que la tuberculosis canina es cada vez más frecuente. Pero este aumento es tan sólo aparente; obedece a que la enfermedad se ha ido investigando de una manera más sistemática; a las investigaciones más continuas y rigurosas de que ha sido objeto; desde luego, a una más extensa aplicación de la tuberculina a los perros sospechosos; y, de otra parte, a la extensión que ha tomado poco a poco su dominio anatomopatológico, a mayor número de lesiones de órganos, cuya verdadera naturaleza era desconocida y que hoy están perfectamente señaladas.

Añadamos que en lo que se refiere a la frecuencia relativa de la tuberculosis en las especies animales, el perro y el gato no deben colocarse (como lo

(1) Douville: «De la tuberculosis de los carniceros domésticos». (*Bull. de la Soc. centr. de med. vet.*, 1910, p. 257).

(2) Petit: «Acerca de las relaciones que existen entre la tuberculosis del hombre y la de los carniceros domésticos». (*Congreso de la tuberculosis*, 1905, p. 196)

están en algunos recientes tratados de patología) al mismo nivel que el caballo y los pequeños rumiantes. En los mataderos, la tuberculosis del caballo se ha comprobado escasamente una vez entre 15,000 sujetos (1), y nuestros documentos clínicos acusan una proporción menor todavía; sería, pues, por lo menos, quinientas veces más rara que en el perro.

Las lesiones de la tuberculosis canina, a veces localizadas en algunos órganos o en uno sólo, se extienden también frecuentemente a la mayor parte de las vísceras, a los ganglios mediastinos o mesentéricos, a la pleura o al peritoneo. En las 205 autopsias que hicimos hasta fin de 1896, las vísceras torácicas y abdominales estaban invadidas 140 veces; 65 las lesiones estaban circunscriptas a esas últimas o a las primeras.

En más de los tres cuartos de los casos hemos hallado *lesiones pulmonares*, presentándose bajo múltiples aspectos. De ordinario son granulaciones miliares translúcidas, morenas o negruzcas y tubérculos en todos los estados de evolución, aislados o reunidos en montones de volumen variable; más raramente en focos de neumonía con pequeñas cavernas; pueden hallarse uno o más de los lóbulos secundarios invadidos en toda su altura, indurados por trozos o totalmente edematosos. La mucosa de los bronquios, de la tráquea o de la laringe, es, algunas veces, ulcerada o vegetante.

Atacados en más de la mitad de los animales, los ganglios traqueobronquiales y del mediastino están hipertrofiados aisladamente o conglomerados.

Aun cuando el pulmón apenas esté lesionado, casi indemne, los primeros pueden adquirir un volumen considerable. Reunidos con los de la entrada del pecho, forman una enorme masa ovoide o irregularmente mamelonada de 20 a 30 centímetros de longitud, que desvía, comprime o engloba los órganos, incluso el mediastino, y cuyo tejido aparece al corte negruzco, antracócico en algunas partes, picado de granulaciones tuberculosas.

Con el tiempo, su parte central sufre la degeneración caseosa o quística, donde se desarrolla una cavidad llena de una especie de magma gredoso o un líquido grisáceo. En algunos casos se ha señalado la extensión del proceso infeccioso a la aorta y sus válvulas (2), la destrucción de las paredes de los conductos mucosos o vasculares que se adhieren al tumor, estableciendo así una vía de comunicación entre estos focos de degeneración y la tráquea un bronquio o la aorta (3).

La inflamación específica de la *pleura* con derrame serofibrinoso, purulento o hemorrágico, se ha observado en casi la mitad de los casos. La serosa está habitualmente salpicada de granulaciones o de tubérculos aplastados, numerosos, confluentes, entre las paredes costales, el diafragma y el mediastino.

Este es, a veces, considerablemente engrosado, de aspecto neoplásico al principio.

(1) En 1911 en el matadero de Decroix, entre 62,500 caballos sacrificados, se hallaron 4 casos de tuberculosis (1 por 15,600). (Martel: *Rapport sur les observations du service vétérinaire de Paris et du département de la Seine*, p. 149). Entre 324,275 caballos sacrificados en el mismo matadero durante un período de siete años, el servicio sanitario sólo registró 18 casos de tuberculosis, es decir, una proporción de 1 por 18,000. (Césari: Nota comunicada).

(2) Eber: «Beitrag zur Kenntniss der Tuberculose bei Hunde und Katze.» (*Deutsche Zeits. für Tiermed.*, 1893, p. 129). — Von Ratz: *Veterinariarius* (Budapest) 1898, p. 497.

(3) Petit y Basset: «Notas acerca de la tuberculosis del perro» (*Recueil de Méd. Vét.*, 1900, p. 405, y 1901, p. 86). Véase igualmente: Petit y Germain: «Tuberculosis de la aorta» (*Archives d'Anat. path.*, 1913).

Sostiene masas tuberculosas, sueltas o ligeramente pediculadas, en parte de origen ganglionar que, con otras desarrolladas en la parte inferior de la pleura costal, recubren más o menos completamente el saco del pericardio, al que se adhieren finalmente.

Lo propio que las adenopatías traqueobrónquicas, estas neoproducciones parecen, por su aspecto exterior, tumores cancerosos o linfadenicos. Al corte su tejido es de aspecto sarcomatoso o infiltrado de pequeños tubérculos.

Comprobada de seis veces, una, en ocasiones primitiva y sin otra determinación bacilar, la *pericarditis* puede ser *seca* o *exudativa*.

En la primera, las dos membranas están parcialmente reunidas, o la sínfisis es completa. En la segunda, que es la más común, las lesiones son análogas a las de la pleura; el derrame es, de ordinario, abundante, seroso o hemorrágico; las granulaciones y los tubérculos están diseminados o reunidos hacia el fondo del saco.

Más frecuentemente afectado que en las demás especies, el *miocardio* aparece salpicado o cubierto de nódulos blanquecinos; los más gruesos interesando todo su espesor y casi todos partiendo del epicardio; no obstante, también se encuentran en el músculo, en las paredes o tabiques. Las lesiones del endocardio y de los troncos arteriales son muy raras.

La tuberculosis del *intestino*, demostrada en la mucosa por granulaciones grisamarillentas o por úlceras de bordes un poco salientes e indurados, apenas se nota en la décima parte de los casos.

La de los *ganglios mesentéricos, sublumbaros* o *paragástricos* es, por lo menos, tres veces más frecuente. Las adenopatías mesentéricas son comúnmente voluminosas, irregulares, abolladas; al igual que aquellas a que acabamos de referirnos, sufren en su parte central la desintegración caseosa.

Tuberculizado en más de la mitad de los casos, hipertrofiado, congestionado o recubierto de un exudado que junta los lóbulos, el *higado* está generalmente relleno de nódulos pequeños blancogrisáceos, duros, regulares o finalmente dentellados en su alrededor, la mayor parte del tamaño de un cañamón al de una judía, los mayores deprimidos por el centro, amarillento, lesiones objetivamente parecidas a las de la tuberculosis hepática común de las aves y como ellas consideradas también durante largo tiempo como nódulos cancerosos.

A veces está deformado por anchos tumores hemisféricos, de tinte grisamarillento o uniforme o un poco rosado hacia la periferia, primero consistentes, después reblandecidas, fluctuantes, por la degeneración caseosa de su parte central.

El *riñón* tuberculoso está hipertrofiado y salpicado de puntos amarillentos o con señales de lesiones de nefritis crónica intersticial. Las dos capas de la glándula o la cortical solamente, encierran granulaciones, tubérculos o focos caseosos.

La mucosa de la pelvis puede estar ulcerada o nodulosa.

La *vejiga* y la *próstata* raras veces están afectadas. En un perro cuyos riñones tuberculizados segregaban orina virulenta, hemos hallado la próstata cavernosa y de un volumen diez veces mayor. Comprimiendo su superficie, salía de sus canales un pus grisáceo rico en bacilos.

No hemos visto ningún caso de tuberculosis del *páncreas*, y es curioso observar que el *bazo* casi siempre está indemne. Sea cualquiera el grado en

que esté generalizada la infección, apenas se encuentran tubérculos discretos, superficiales adheridos a la cápsula.

Invadido con menor frecuencia que la pleura, el *peritoneo* se halla como ésta, sembrado o tapizado de granulaciones y de nódulos de todas dimensiones. A veces el mesenterio y el epiplón presentan alteraciones atípicas, largo tiempo atribuídas, lo propio que las del mediastino, al sarcoma o a la linfadenia. El epiplón puede estar considerablemente hipertrofiado, de 2 a 3 centímetros de grueso, de un aspecto y consistencia tales, que se le desconoce a primera vista.

Las localizaciones de los *centros nerviosos* son menos excepcionales de lo que en un principio se creía, debido a resultados de autopsias deficientes. Las lesiones, unas veces están limitadas a las meninges y otras veces se extienden al encéfalo o a la médula.

Sin que sea muy común, la *tuberculosis miliar generalizada* es mucho menos rara que la *forma septicémica*, de la que referimos el primer caso en 1893.

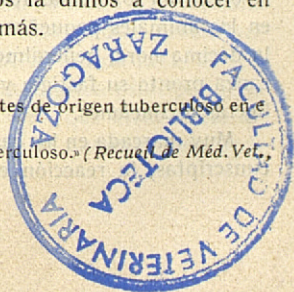
Las lesiones externas más frecuentes son las llagas *ulcerosas* o *fistulosas*, cuyo asiento preferido es la región *cérvicofaríngea*. Su aspecto es bastante diverso y segregan un pus grisáceo o sanguinolento más o menos abundante, que contiene a veces (no siempre, como algunos han escrito), gran número de bacilos. Casi todas son de origen linfático. Hemos podido seguir la evolución en varios pacientes, y es la misma de las adenitis tuberculosas supuradas. No obstante la habitual integridad de las mucosas que corresponden a la región de los ganglios afectados, resultan aquéllas de una inoculación que se opera a través de esas membranas, generalmente de una autoinoculación por las materias virulentas, expectoradas y dirigidas a la vía nasofaríngea.

Señalemos también la existencia de *lesiones óseas* y *articulares*. Por lo que se refiere a estas últimas se trata, ora de artritis bacilares abiertas o cerradas, ora de hidartrosis con engrosamiento de la sinovial, erosiones de cartílogos, sin que pueda descubrirse el bacilo en los tejidos enfermos. Las lesiones óseas son frecuentemente difusas, extendidas a todos los radios de las membranas y a otras partes del esqueleto, simétricamente dispuestas. La mayoría de los casos de la enfermedad descrita en el perro con el nombre de *osteoperiostitis difusa*, proceden de la tuberculosis. Alamartine y Ball (1) han evidenciado que las alteraciones halladas en esa afección son idénticas a las de la osteoartritis hipertrófica neumómica, a las que el profesor Poncet ha descrito como pertenecientes a la tuberculosis inflamatoria o reumatismo tuberculoso crónico. En menos de un año las hemos comprobado en cinco perros: todos estaban atacados de tuberculosis pulmonar (2).

En cuanto a la tuberculosis de los gatos los caracteres macroscópicos e histológicos de sus lesiones son, poco más o menos, los mismos que en el perro. Una sola merece consignarse especialmente: es la úlcera específica primitiva o secundaria de la nariz y de la cara que roe la piel, los tejidos subcutáneos y puede extenderse mucho. Nosotros la dimos a conocer en 1896. Posteriormente ha sido hallada otras veces más.

(1) Alamartine y Ball: «Osteoartropatías hipertrofiadas de origen tuberculoso en el hombre y en el perro.» (*Revue de chirurgie*, 1908, p. 472).

(2) Cadiot: «Acerca las osteoartropatías de origen tuberculoso.» (*Recueil de Méd. Vet.*, 1912, p. 221).



La tuberculosis de los carnívoros se manifiesta por disturbios generales, síntomas funcionales y signos físicos subordinados, principalmente, a su marcha más o menos rápida, a sus localizaciones, al número y a la extensión de sus lesiones.

Unas veces no tarda en acompañarse de manifestaciones lo suficiente expresivas para fijar la atención de un observador avisado; otras veces evoluciona insidiosamente durante meses, hasta que sobrevienen complicaciones internas reveladoras, y a veces también, aunque más raramente, son los accidentes exteriores (cutáneos, articulares u óseos) los que permiten reconocerla.

En el perro, en general, se notan desde luego un conjunto de trastornos, de los que los más frecuentes son: abatimiento y tristeza permanentes; anorexia o vómitos después de la comida; fatiga rápida al andar aprisa o al paso; accesos febriles, enflaquecimiento y debilidad que se acentúan rápidamente. Más tarde pueden comprobarse síntomas especiales, motivados por lesiones de las vísceras torácicas o abdominales (tos, a veces una ligera mucosidad, disnea, signos estetoscópicos y plesimétricos, hipertrofia y tumores del hígado, adenopatías mesentéricas perceptibles a la exploración del abdomen).

Un fenómeno constante de gran importancia es la emaciación de los enfermos, y si el hábito exterior es el de las enfermedades consuntivas, sus trazos son más claramente marcados que en ninguna otra.

Por poco antigua que sea la tuberculosis, estos síntomas y la cronicidad de la afección permiten, cuando menos, suponerla.

Las presunciones aumentan si existe ascitis, pleuresía o pericarditis; igualmente si los antecedentes adquiridos del enfermo, sus costumbres y frecuentación, son desfavorables. Casi no puede confundirse más que con los cánceres viscerales y las probabilidades no están a favor de éstos, menos caquetizantes y mucho más raros que la tuberculosis. En nuestros estudios muchas veces hemos hallado sólo un caso contra diez, quince o veinte de tuberculosis.

En el perro, el enflaquecimiento profundo y la facies calificada de cancerosa delatan, generalmente, la tuberculosis.

En los casos dudosos puede asegurarse el diagnóstico buscando los bacilos en el flujo nasal, las secreciones de las llagas, los exudados de las serosas o por la inoculación de estos productos. Pero estos medios sólo pueden emplearse en un reducido número de sujetos, pues aunque la tuberculosis pulmonar sea antigua y con lesiones abiertas, no siempre es posible recoger mucosidad.

La tuberculina, en inyección subcutánea a la dosis de 1 a 10 centigramos, provoca en las dos terceras partes de los casos una reacción característica; la temperatura general se eleva de 1'5° a 3° y en la mayoría de los enfermos se observan los demás fenómenos habituales de la fiebre. Como es de rigor, en los animales pequeños esta reacción es precoz; comienza de la cuarta a la décima hora, generalmente a la quinta o sexta; la ascensión térmica alcanza pronto su fastigio y permanece muchas horas; las curvas sólo acusan ligeras oscilaciones.

Muy marcada en los casos en que la infección es reciente y las lesiones circunscriptas, la reacción es poco pronunciada o nula cuando los enfermos

están ya debilitados y las lesiones generalizadas; en estos últimos, la reacción puede determinar la hipotermia y la muerte.

Los demás modos de emplear la tuberculina proporcionan también, en parte, de los casos, indicaciones bastante precisas, aunque inferiores a la irrecepción hipodérmica.

La *etiología* se presta poco a la discusión. Hallada en todas las razas y a todas las edades, la tuberculosis del perro tiene un doble origen: las expectoraciones del hombre tísico y las substancias alimenticias o secreciones virulentas procedentes de animales tuberculosos. Aunque el perro esté bien alimentado, no por esto deja de buscar substancias animales de toda especie.

Muchos de los perros que viven en libertad o son poco vigilados ingieren restos de carne abandonados en la vía pública que husmean en los montones de basura, donde se arrojan los detritus, las inmundicias bacilíferas. Y, a pesar de la vigilancia de que son objeto, los perros de lujo pueden infectarse lamiendo los esputos, lo que tiene lugar, principalmente, en las ciudades de invierno, donde abundan los tuberculosos.

Numerosas observaciones, muy precisas, han establecido que la tuberculosis canina es casi siempre de origen humano.

La mayor parte de nuestros enfermos pertenecen a personas tuberculosas o viven en estrecha promiscuidad con ellas, o habitan en ciertos lugares públicos (cervecerías, cafés, restaurants), cuyo suelo está, generalmente, cubierto de esputos.

Es sabido que muchos perros tienen marcada propensión a lamer las expectoraciones del hombre, llegando algunos hasta a lamer las escupideras.

Hemos referido la historia de una perrita, víctima de la estupidez humana, contaminada por una escupidera en circunstancias especialísimas. Las lesiones de los ganglios mesentéricos y del hígado, hallados a la autopsia, demostraban que la infección se había efectuado por el intestino.

Hace veinte años que formulamos en estos términos los resultados de nuestros primeros estudios etiológicos: «en más de la mitad de los casos los enfermos parecen víctimas del contagio humano. La vida común o íntima; las relaciones frecuentes y prolongadas de esos animales con personas tuberculosas, se ha demostrado plenamente. De nuestros cuarenta enfermos, nueve pertenecían a fondistas, cafeteros o taberneros, que vivían en lugares donde abundan los esputos bacilares, y donde, al barrer las habitaciones, se levanta polvo virulento».

Se explica fácilmente la frecuencia de la tuberculosis en perros que viven o duermen en las tabernas y bodegones, porque se infectan, ya ingiriendo esputos virulentos o restos de comida que caen al suelo y se ensucian con los esputos, o ya aspirando polvo bacilífero.

Tenemos de ello numerosos ejemplos, de los cuales vamos a referir en pocas palabras los más sugestivos.

En agosto de 1899, un tabernero que vivía en la calle Haxo nos trajo una perra montesa, a cuya autopsia hallamos lesiones tuberculosas generalizadas. Algunas semanas después adquirió un perro de la misma raza, de seis meses de edad, que vivió, como la anterior perra, en la pieza principal de la tienda. A últimos de febrero de 1909 nos trajo el perro, que desde hacía algunas semanas estaba enfermo, y mostró, al hacerle la autopsia, una pericarditis tuberculosa.

En el año 1903 un fondista del Arrabal de San Antonio nos trajo, en menos de diez meses, dos perros criados, sucesivamente, en su establecimiento, y atacados ambos de tuberculosis. En el primero, las lesiones se extendían a los órganos abdominales y torácicos; en el otro, se habían localizado en los ganglios mesentéricos y en el hígado.

De estos hechos se infiere una consecuencia que tiene interés para el hombre y que salta a la vista : si se observa la tuberculosis en animales cuyo organismo es poco favorable al desarrollo del bacilo, ¿no es evidente el peligro del contagio tuberculoso para las personas que viven o frecuentan los mismos lugares?

En oposición a lo que se cree, dada la habitual alimentación del gato, la tuberculosis felina es también, sobre todo, de origen humano.

En más de las tres cuartas partes de los casos en que se indica la causa probable, es el contagio humano a quien se acusa ; los animales pertenecían a tísicos o vivían en su compañía. Fuera de las poblaciones rurales, donde sea posible la infección por leche rica en bacilos, sólo excepcionalmente se contagia el gato con productos animales.

Prescindiendo de algunos casos infinitamente raros, el bacilo tuberculoso penetra en el organismo del perro por las vías respiratoria o digestiva. Atraviesa la mucosa fácilmente, sin dejar ninguna huella de su paso y va a guarecerse en los ganglios linfáticos correspondientes, que unas veces los toleran, guardando su apariencia normal y otras reaccionan y se hipertrofian.

En nuestro primer trabajo, apoyándonos a la vez en los caracteres de antigüedad relativa de las lesiones pulmonares de la mayor parte de los enfermos y en los datos experimentales conocidos hasta tal fecha, considerábamos el aparato respiratorio como la principal puerta de entrada del bacilo.

La confrontación de hechos más numerosos nos llevó a formular ciertas reservas acerca de este punto y por eso algunos años después escribimos : « Teniendo en cuenta la extrema frecuencia de las lesiones pulmonares y la dificultad de transmitir al perro la tuberculosis por ingestión de materias virulentas, parece, como ha hecho notar Straus (1), que la infección se opera, principalmente, por las vías respiratorias, merced al polvo que aspira el perro en los locales infectos. Pero, no obstante, los resultados negativos de los experimentos hechos, haciendo ingerir a perros materias tuberculosas, y a pesar de que frecuentemente faltan las lesiones que marcan el paso de los bacilos a través de la mucosa intestinal y a los linfáticos que de ella parten, la ingestión de materias virulentas es un modo de infección por lo menos tan común como la inhalación de polvo bacilífero. »

Se han hecho estudios experimentales a fin de dilucidar la patogenia de la infección ; de fijar la parte que corresponde, respectivamente, a sus principales modos ; para saber si puede producirse indistintamente por el bacilo humano o bovino. Sólo mencionaremos aquí estos resultados.

Hace treinta años que ya Tappeiner y Weichselbaum habían admitido la posibilidad de infectar al perro por la vía respiratoria, haciéndole inhalar polvos virulentos de origen humano. Si Leudet y Petit (2) no consiguieron

(1) Straus: *La tuberculosis y su bacilo*, París, 1895, p. 360.

(2) Leudet y Petit: «Resultados de los experimentos de inoculación de la tuberculosis humana al perro. Infección natural de este último por las vías digestivas.» (*Recueil de méd. vét.*, 1904, p. 298).

infectar ninguno de los seis perros sometidos por ellos a la pulverización de bacilos humanos, Findel (1) ha provocado fácilmente la tuberculosis en el perro, procediendo de igual modo con bacilos del mismo origen, y Chaussé (2) la ha visto desarrollar de seis veces todas seis, a consecuencia de pulverizaciones de esputos humanos diluidos; de tres veces todas tres, empleando materia caseosa bovina. Nuevos ensayos de inhalación le han llevado a concluir que los carnívoros domésticos son mucho más sensibles al bacilo bovino que al de origen humano (3).

Cadeac (4) ha experimentado en diez y siete sujetos : en diez por inhalaciones repetidas de polvo virulento, y en los siete restantes por ingestiones de esputos bacilares repetidas por espacio de seis a diez semanas. Todos se hallaron indemnes al hacerles la autopsia.

F. Arloing (5) ha logrado tuberculizar cinco veces de entre siete, valiéndose de cultivos de bacilos humanos introducidos en el estómago por una fístula gástrica ; dos veces comprobó la generalización de la infección.

Leudet y Petit han obtenido resultados parecidos por la simple ingestión de cultivos de origen humano. Findel ha fracasado siempre en sus tentativas de infectar al perro por ingestión, aun empleando dosis 1,000 a 2,000 veces más fuertes que en sus experimentos por inhalación. Chaussé (6), que ha hecho ingerir a cerca ochenta perros, unas veces substancias tuberculosas humanas o bovinas y otras veces cultivos bacilares del mismo origen, no ha encontrado, al hacer la autopsia a estos animales, ni lesión torácica ni abdominal; sólo pudo comprobar, en parte de los casos, la tuberculosis oculta; los ganglios mesentéricos, de aspecto normal, eran virulentos.

Nos parece difícil dar una explicación satisfactoria de estos resultados tan diversos y contradictorios, aun admitiendo que su discordancia obedezca, por una parte, a la cualidad o a la cantidad de las materias virulentas empleadas ; a la edad, al grado de receptividad y al estado de los animales de estudio.

Renunciemos a interpretarlos.

Resulta, sin embargo, como hecho positivo e incontrovertible, que los bacilos tuberculosos, humano y bovino, pueden infectar al perro, tanto si penetran por la vía digestiva como por la respiratoria. Mas, aunque su testimonio sea favorable al papel preponderante de las inhalaciones virulentas y del tipo bovino, persistimos en creer que en las condiciones naturales la ingestión de substancias bacilíferas es un medio de infección muy frecuente y que en la inmensa mayoría de los casos, la materia contagiosa es el esputo humano.

(1) Findel: «Vergleichende Untersuchungen über Inhalations und Fütterungstuberculose.» (*Zeitschr. für Hyg. u. Infektionskrankheiten*, 1907, p. 117).

(2) Chaussé: «Experimentos de ingestión y de inhalación del virus tuberculoso, en el perro.» (*Bull. de la Soc. centr. de méd. vet.*, 1910, p. 263).

(3) Chaussé: «Nuevo carácter distintivo de los bacilos de la tuberculosis de origen humano y bovino.» (*Comptes rendus de l'Acad. des Sciences*, 1912, p. 143).

(4) Cadeac: «Cambio de los bacilos de Koch entre las diversas especies.» (*Journal de méd. vét.*, 1906, p. 550).

(5) F. Arloing: «Acerca de la infección tuberculosa del perro por las vías digestivas.» (*Comptes rendus de la Soc. de biologie*, 1903, p. 480).

(6) Chaussé: «La tuberculosis mesentérica oculta, realizada experimentalmente en el perro.» (*Comptes rendus de l'Acad. des Sciences*, 1910, p. 828).

Cualquiera que haya sido la puerta de la infección en una parte de los atacados, tiende, tarde o temprano, a producir bacilosis abiertas.

Entonces el perro tuberculoso siembra el virus en los lugares donde vive ; con su espectoración y las secreciones de sus úlceras cutáneas (espectoración casi siempre ligera y úlceras raras, como ya antes hemos dicho), puede contaminar a las personas, sobre todo a las mujeres y niños, tanto más solícitos en cuidarle cuanto su mal es más grave. Es cierto que no se ha expuesto ninguna relación, ningún hecho auténtico, pero no por ello la cosa es menos posible en diversas circunstancias. Vamos a resumir todavía algunas de nuestras observaciones : En 1894 la señora C., que vivía en la calle Favart, en París, nos trajo repetidas veces una *fox terrier* tuberculosa, de la cual no quería separarse y que cuidó durante cerca un año. Le advertimos las precauciones que debía tomar, mas la enferma continuó pasando la mayor parte del tiempo en el cuarto, junto al lecho de su dueña. Finalmente, se decidió sacrificar aquélla mediante una inyección intravenosa de cloral. La autopsia reveló, entre otras lesiones, cavernas en ambos pulmones y una úlcera tuberculosa en la laringe.

En mayo de 1895, M. V., farmacéutico, Avenida del Maine, nos envió una perrita que dos meses antes había tenido un absceso en la región cervical. La llaga de punción se había ulcerado y el animal había enflaquecido mucho. Cuando nos fué presentado, la parte súperoanterior del cuello era asiento de una amplia úlcera de bordes delgados, despegados, manchados de pus grisáceo ; tres trayectos fistulosos que partían de su interior se dirigían hacia la laringe y el origen de la tráquea.

El aspecto exterior del enfermo, su magrura y los caracteres de la llaga, daban la impresión de tuberculosis. El examen bacteriológico del pus descubrió numerosos bacilos.

Esta perrita vivía en el mismo piso que sus dueños. Durante dos meses, su llaga cervical había sido tratada por toda clase de medios, incluso la su tura.

Durante el mes de julio del propio año una chiquilla trajo a nuestra consulta una perrita perteneciente a M. L., Avenida Daumesnil. Por el camino había vendado la muchacha el cuello del animal con su pañuelo de bolsillo ; unas seis semanas después existían en esa región, junto a la garganta, dos llagas fistulosas. Los caracteres de estas llagas y la emaciación de la enferma despertaban la idea de la tuberculosis ; hicimos unas preparaciones con pus, y contenía bacilos. Cinco meses más tarde sucumbió el animal en un estado de extrema magrura. Se hallaron lesiones específicas en gran parte de los órganos. Las fistulas cervicales no se habían cerrado aún.

En octubre de 1898 hicimos sacrificar un perro muy flaco, cuyos dueños, obreros parisienses, tenían por un animal de gran valor. Tenía libre acceso a su piso, donde jugaba con un niño de tres años. Enfermo durante muchos meses, manifestaba disturbios de los aparatos digestivo y respiratorio, cuya verdadera causa permanecía ignorada hasta el día en que nos lo trajeron.

A la autopsia hallamos lesiones tuberculosas generalizadas. Los pulmones eran cavernosos y en parte destruidos.

Sería ocioso multiplicar hechos similares. Indudablemente, el perro, que recibe muy generalmente del hombre la infección tuberculosa, puede contagiarle cuando es portador de lesiones abiertas. Y puede hacerlo a causa del

lugar que se le concede en el seno de la familia, tanto en las casas más humildes como en las más suntuosas.

Pero de esta eventualidad no conviene exagerar ni la frecuencia ni el peligro. No es tan temible como se dice. Lo importante es estar advertidos. Frente de ella, al igual que en la defensa de las demás bacilosis animales, la profilaxia dispone de medios muy poderosos, sin chocar con grandes dificultades. Salvo contadas excepciones, los interesados se deciden, inmediatamente, a abandonar o sacrificar el animal enfermo, y acaban por conformarse. Y para el caso en que quiera conservarse, basta adoptar medidas sanitarias muy sencillas para impedir la transmisión del bacilo a las personas expuestas a sus ataques. A pesar de que la tuberculosis canina es muy frecuente, el peligro de su contagio es, en realidad, raro, ínfimo, casi despreciable ante el del contagio interhumano.

(*Revue Scientifique*, 28 marzo 1914)

Trad. por J. F.

Sobre el aborto epizootico

POR

GUILLEBEAU

El aborto de los animales es indudablemente producido por diversas causas, cada una de las cuales origina un cuadro morboso especial. Sin embargo, la madeja de las condiciones etiológicas no es fácil de desenmarañar siempre y por eso cada época investiga este proceso con arreglo a un método característico de la misma. Como se comprende, los trabajos de la presente, son investigaciones de naturaleza bacteriológica y serológica.

Los prácticos no podían dejar de advertir que precisamente las yeguas están sujetas a una epizootia de abortos muy característica. Nuestro colega el doctor Guillerey (*De l'avortement épizootique des juments*. These de Berne, 1901. Livrée par la Chancellerie de l'Université. *Arch. f. w. u. pr. Tierheilk.*, Berlin, t. 29, 1903, pág. 37), publicó una notable Memoria concerniente a la descripción de la epizootia. Parte del valor de la publicación, depende de lo copioso del material (118 casos, en 5 epizootias) en que funda las conclusiones.

La materia contagiosa se puede transmitir por contacto de los animales enfermos a los sanos con extraordinaria facilidad, hasta el punto de realizarse por los vestidos de personas que han estado en cuadras infectadas y muy probablemente también por pisar los animales el suelo de parajes en los que hay abrevaderos colectivos. El flujo vaginal es especialmente contagioso. La infección tiene lugar por la vagina y muy probablemente también por la ingestión de bebidas y piensos infectados.

El doctor Guillerey distingue una forma maligna y otra benigna. En la primera el período de incubación sólo dura tres días. Si hay retención de las secundinas, sobreviene una metritis que produce la muerte de la madre. En la forma benigna la latencia dura de diez a diez y ocho días. Como podro-

mos hay que mencionar el flujo vaginal y la tumefacción de las ubres, a lo que sucede con gran facilidad la expulsión del feto muerto. Las yeguas se restablecen pronto del accidente.

Ostertag, investigó algunos casos de esta índole y atribuyó la infección a un *estreptococo* corto, que tenía la particularidad de ser *gramnegativo*.

Bang, también ha influido desfavorablemente la gestación de una yegua, mediante la inyección intravenosa de *su bacilo del aborto de la vaca*. Este resultado no ha parecido suficientemente concluyente a la generalidad de los veterinarios para explicar las epizootias équinas, y por esto no se ha vuelto a incriminar al bacilo de Bang, como causa del aborto de la yegua.

La mayoría de los investigadores, y entre ellos los autores de las tres comunicaciones indicadas al final del presente trabajo, admiten la presencia de un bacilo especial del aborto de la yegua (*bacillus abortus equi* de Meyer y Boerner), emparentado estrechamente con el de la *peste porcina*, pero no idéntico a él y también con el del *tifus de los múridos*, el *paratífico B.*, el *paratífico A.* y el *enteritidis Gaertner*, encontrado en los envenenamientos por carnes.

La bacteria se halla en las cubiertas del feto, en los órganos internos del mismo y en el flujo vaginal de la madre. En estos puntos, ora se halla en gran cantidad, ora en escaso número, y no rara vez no se le logra encontrar en casos en los cuales considerábase segura su presencia. Lautembach encontró nueve veces en la necropsia de diez y ocho fetos, Van Heelsbergen cada vez en tres investigaciones y Meyer y Boerne tres veces en cinco animales, dos de ellas sólo en torundas de algodón impregnadas con secreción vaginal.

Este microorganismo tiene forma ovalada o bacilar, con los extremos redondeados. En circunstancias culturales poco favorables, aparecen diversas formas de involución, por ejemplo, largos filamentos. Normalmente tiene de 0'5 a 1'5 micras de largo y de 0'2 a 0'5 de grueso. En los preparados por frote de órganos de animales, presenta una coloración bipolar manifiesta que falta en las preparaciones hechas con los cultivos. El microorganismo se tiñe con los colorantes ordinarios, pero no por el método de Gram; es móvil y está provisto de numerosas pestañas. No esporula. Crece bien en agua de carne y en suero.

No liquida la gelatina, en la que produce, a los dos días, pequeñas colonias circulares. En agar se desarrolla con mucha rapidez; en la superficie oblicua del mismo produce una cutícula seca, friable, que se desprende fácilmente, de bordes transparentes, turbia en el centro. En agar glicerinado y glucosado medra con especial rapidez y lo mismo en patatas glicerinadas y alcalinizadas. Altera la leche sólo a los diez días, al cabo de los cuales aparece un precipitado de caseína. No forma indol.

Los trabajos originales citados en la bibliografía contienen detalles acerca de los cultivos en medios nutritivos especiales y en veintitún medios azucarados diversos, para establecer las relaciones de parentesco con el bacilo tífico y el colibacilo. Los resultados ya se han expuesto antes.

Van Heelsbergen, logró diferenciar el bacilo del aborto por medio de la aglutinación. Meyer y Boerner, que disponían de mejor material, en el concepto serológico, confirmaron que una aglutinación de 1 : 1,200 a 3,000 (la del suero normal es de 1 : 300) es característica de la bacteria de que ha-

blamos e igualmente útil resultó en sus manos la fijación del complemento, cuando se practicó el proceder debidamente.

Los resultados serológicos son actualmente decisivos para la determinación específica de un microorganismo patógeno. No me propongo exponer aquí el diagnóstico serológico extensamente. Sólo quiero advertir, a este propósito, que se trata de un proceder de laboratorio que requiere mucho tiempo y una instrucción especial. Los establecimientos científico-veterinarios de nuestra Suiza deben completarse con secciones de serología, donde quiera que no las haya. Los gastos no serían muy crecidos, pero para ello se requiere una labor especial.

La bacteria interrumpe la gestación con la mayor certeza después de inyectar 1 cm.³ de su emulsión en la vena yugular. La incubación, en tales casos, es, como en la práctica, de diez a quince días, y el feto muerto es expulsado sin muchos prodromos. La bacteria no es virulenta sólo para la yegua, sino también para la vaca, la cabra, la cerda y las pequeñas hembras de laboratorio. Sin embargo, ninguno de nuestros autores infiere la conclusión de que el organismo de que tratamos ocasione abortos en otros animales que en las yeguas.

La bacteria puede ser administrada también con el pienso y la bebida. A veces los animales oponen resistencia a la ingestión de substancias contaminadas de este modo, pero con paciencia se logra que las ingieran. Así consiguieron la interrupción del embarazo Van Heelbergen en una yegua, Lautembach en una cabra, y Meyer y Boerner en una coneja de Indias. También han producido el aborto por infección vaginal, Smith y Rilborne en la yegua, Meyer y Boerner en la cerda y todos ellos en la coneja de Indias. De todos modos los procedimientos mencionados, no son tan infecibles como la inyección intravenosa. En los pequeños roedores y en la paloma, la bacteria del aborto de la yegua produce muchas veces una septicemia aguda mortal; en cambio, las gallináceas resultan inmunes a ella.

En los experimentos hechos con hembras domésticas embarazadas, observáronse grandes diferencias en la predisposición, pues mientras unas abortaban, otras continuaban preñadas, pero presentaban un aumento en el valor aglutinante y en el poder de fijación del complemento, es decir, fenómenos manifiestos de reacción, y otras ni siquiera presentaban estos fenómenos. La virulencia de los cultivos de gérmenes aislados de procedencias naturales diversas, es indudablemente distinta. Se comprende, por lo tanto, que los resultados de los estudios hechos aparezcan inseguros y casi confusos, pero no se debe dejar de considerar como reguladores los resultados positivos.

Para diagnosticar el aborto epizootico se procede, según Meyer y Boerner, del siguiente modo:

1. Preparación de frotos de órganos, cubiertas fetales y del flujo vaginal de la madre y coloración de las bacterias. Hay que tener en cuenta que la bacteria específica puede faltar y que cuando existe nada tiene de característico.

2. Siembra de órganos fetales y de flujo vaginal en caldo con bilis, en agar fucsinado de Endo, en agar con azúcar de malta, en suero de leche con tinción de tornasol y en suero lácteo y gelatina. Los resultados se obtienen a los dos días.

3. Determinación del poder aglutinante del suero y de la fijación del complemento. Un poder aglutinante de 1 : 1,000 a 10,000 y una fijación positiva son caracteres muy seguros de la epizootia del aborto.

Estas propiedades del suero, hacen esperar que se consiga una inoculación preventiva. Lautembach distingue una inmunización activa y otra pasiva. La primera se obtiene inyectando cultivos muertos del microorganismo específico y la segunda mediante la inyección de un suero específico extraído de yeguas previamente tratadas. Ambos productos los prepara el Instituto serológico nacional de Rotterdam. Se usan del siguiente modo:

En las cuadras en las cuales últimamente no ha ocurrido aborto alguno, se inyecta :

A. En los primeros cinco meses del embarazo, 5 cm.³ del cultivo dentro de las venas.

B. Del 5.º al 8.º meses, 10 cm.³ de cultivo y 50 cm.³ de suero subcutáneamente.

C. Después de comenzar el 9.º mes, 100 cm.³ de suero también bajo la piel.

Si se han presentado ya en las cuadras casos de aborto, se hace preceder la cura expuesta más arriba por una inyección subcutánea de 50 gramos de suero y diez días más tarde se prosigue la cura con arreglo a lo dicho en los párrafos A, B y C. Las yeguas inyectadas no se deben emplear durante cuatro días.

El procedimiento ideado en Rotterdam, parece muy apropiado, pero como es de fecha tan reciente, todavía falta experiencia del mismo. Entre tanto, pueden considerarse como indispensables: el aislamiento de los animales que han abortado, los lavados vaginales desinfectantes, la destrucción de los productos abortados y la desinfección de las cuadras y de los sitios donde suelen estar los animales.

Para concluir, diremos que la idea de que los caballos padres pueden transmitir el virus contagioso en el acto sexual no ha tenido justificación alguna (Guillerey, Meyer y Boerner).

BIBLIOGRAFÍA

LAUTENBACH, BEREND BROER: «Zur Aetiologie des seuchenhaften Verwerfens der Stuten.» (*Zentralbl. f. Bacteriol. Abt. I.* T. 71, 1913) y *Berner Dissert.* de 1913. Trabajo del Inst. serol. de Rotterdam. Director : Prof. Dr. Poels.

VAN HEELSBERGEN, TEUNIS: «Abortus bei Stuten durch einen Paratyphus-Bazillus.» (*Tijdschrift van Veeartsenigk.* T. 24, 1912) y *Berner Dissertation* de 1913 (esta publicación y la anterior deben pedirse a la Cancillería de la Universidad). Trab. del Inst. für Paras. und Infektionskrankheiten de Utrecht. Director : A. de Jong.

MEYER K. F. (Filadelfia) y BOERNER FR.: «Studies in the Etiology of epizootic Abortion in Mares.» (*The Journ. of Med. Research*, Boston. Vol. 24, 1913).

(Trad. por el doctor P. F. del *Schweizer Archiv für Tierheilkunde*, T. LVI. Cuad. 5, mayo, 1914.)

REVISTA DE ACTUALIDAD

Asuntos docentes palpitantes

POR EL

DOCTOR PEDRO FARRERAS

I

La Bacteriología Veterinaria

Según nuestros últimos informes, el error cometido por el señor Alba, en el que se obstinaba en permanecer el actual Ministro de Instrucción pública, facilitando la ingerencia de elementos extraños en el profesorado de nuestras Escuelas, tendrá en breve una definitiva rectificación. Rectificación que yo celebraré, no ya desde el punto de vista de los intereses profesionales de nuestra clase, sino desde otro mucho más elevado: desde el punto de vista del progreso científico, económico y sanitario general.

Cuando todo tiende a la especialización y más que nada la medicina; cuando el progreso de cada una de las ciencias, por lo copioso y abrumador, hace imposible que se las domine, a no ser como especialista, resultaba monstruosamente absurdo el que pudieran enseñar Veterinaria médicos, farmacéuticos y licenciados en ciencias. Esto sólo podría justificarse si no hubiesen existido veterinarios, como cuando se crearon las Escuelas; entonces, por ejemplo, explicó transitoriamente Fisiología en la de Madrid el gran historiador de la Medicina española don Joaquín Villalba.

No repetiré los argumentos ya expuestos por mis distinguidos compañeros señores Molina, Gordón, Chamón, Remartínez, Medina, etc., y por los profesores de la Escuela de Zaragoza, en defensa de lo peculiar de la Medicina veterinaria. Sólo añadiré que la Zootría precisamente adolece de una influencia excesiva de la Medicina humana, sobre todo en España, donde se ha dado muchas veces una enseñanza veterinaria casi exclusivamente inspirada en libros de médicos, y donde hasta se han publicado, con el adjetivo de veterinarias, obras casi copiadas de Tratados de Medicina del hombre. Y este mal se hubiese agravado enormemente con la disposición inenarrable del señor Alba.

Pero quiero insistir en lo que atañe a la «Bacteriología, Parasitología y Preparación de sueros y vacunas», por ser asignatura de nueva creación, de transcendencia suma y por cifrar yo en ella, desde hace años, gran parte del porvenir de la Veterinaria. Precisamente ahora se acaba de implantar en Alemania la inspección bacteriológica de las carnes, reforma que habrán de imitar los demás países, y que acrecentará la importancia de la inspección de carnes, como especialidad, que nadie podrá desempeñar jamás en mejores condiciones que los veterinarios.

Desde hace tiempo los veterinarios vienen practicando estudios micrográficos. Por la inspección de carnes han tenido que familiarizarse forzosamente con el microscopio, mucho antes y mucho más que los médicos, los farmacéuticos y los licenciados en ciencias, y, silenciosamente, muchos veterinarios que disponían de microscopio, han seguido hasta cierto punto *de visu* los progresos de la histología y de la microparasitología, y algunos, como por ejemplo Arderius, hasta hicieron estudios importantes acerca de la biología de la filoxera. Y en muchos pueblos ocurre con frecuencia que el veterinario sabe manejar el microscopio y el médico no.

Son ya muchos los veterinarios españoles que, *motu proprio*, han acudido a los laboratorios de Ferrán y de Turró (insigne veterinario), para estudiar prácticamente la bacteriología y algunos, como Ravetllat, han hecho ya estudios originales en lo concerniente al bacilo de la tuberculosis, que han llamado la atención. Otros, como don Cayetano López y don Abelardo Gallego empiezan a producir trabajos originales interesantes, o como don Tomás García Cuenca figuran en laboratorios oficiales. Otros, en fin, como García Izcara y como don Julián Mut, son, desde hace años, bacteriólogos consumados, y con este último han estudiado ya prácticamente la Bacteriología, en el Instituto de Higiene Militar, los veterinarios militares don Antonio Lage, don Vicente González, don Patricio Chamón, don Manuel Tejedor, y actualmente la estudia don Andrés Huerta.

La bacteriología y la inmunología veterinarias, no sólo son distintas de las correspondientes del hombre, sino de una extensión y una complejidad mucho mayores. La bacteriología humana estudia, por ejemplo, gérmenes como el gonococo, el bacilo tífico, el espiroseta de la sífilis, el bacilo de la lepra, etc., etc., que no tienen importancia zoológica, y la inmunología del hombre puede decirse que se reduce casi exclusivamente a las vacunaciones antivariólica, antirrábica y antitífica y a la sueroterapia contra la difteria, contra el tétanos, contra la meningitis cerebroespinal epidémica, contra la peste y contra las estreptococias.

En cambio, la bacteriología veterinaria, estudia gérmenes exclusivos de infecciones de animales domésticos, tales como los microorganismos responsables de la peste bovina, carbunco sintomático, septicemias hemorrágicas, glosopeda, pleuroneumonía contagiosa, durina, vaginitis contagiosa, peste porcina, mal rojo, peste de las aves, papera, paratuberculosis, enfermedad de Borna, etc., etc. Y en cuanto a la inmunología es inmensamente más vasta y compleja que la de la medicina humana. No entro en detalles por no alargar este trabajo demasiado.

Por otra parte, las manipulaciones previas para la obtención de productos morbosos difieren muchísimo y suelen ser más complicadas y difíciles que las correspondientes de la bacteriología humana. Para la obtención, *v. gr.*, de una pequeña cantidad de moco traqueal o esputo de una res bovina con objeto de investigar el bacilo de Koch, son menester una serie de operaciones nunca soñadas por los médicos, farmacéuticos y licenciados en ciencias que no han estudiado de modo especial este punto importantísimo. La obtención de la orina de los animales es también mucho más difícil.

Lo propio puede decirse de las aplicaciones diagnósticas. La tuberculinización, la malleinización, etc., etc., tienen una extensión infinitamente mayor en Medicina veterinaria que en Medicina humana. El bacteriólogo

veterinario es, pues, el bacteriólogo por excelencia, y casi estoy por decir que por antonomasia. ¿No se practican en animales la inmensa mayoría de las inoculaciones experimentales? Y en la opinión errónea, pero muy extendida, de que Pasteur fué veterinario, late un fondo de lógica, que demuestra la gran importancia de la bacteriología zoolátrica.

La misma preparación de sueros y vacunas para la medicina del hombre, parece más propia de hombres entendidos en achaques de animales domésticos. ¿No es el caballo el principal manantial del suero antidiftérico? ¿No es el ternero el de la producción de la vacuna que preserva de la viruela humana? ¿Es, pues, indiferente que sean sanos o no los équidos destinados a la producción de sueros, o deja de tener importancia el que los terneros que han de producir la vacuna contra la viruela no sean tuberculosos?

Por lo tanto, la nueva asignatura tiene para la Veterinaria suma transcendencia y nadie más que un Veterinario es competente para poderla explicar. En ella van vinculados el porvenir de la clase, los intereses económicos y también los más elevados de la salud pública humana. Es preciso, pues, que la nueva enseñanza se dé con la mayor perfección posible, distribuyendo los alumnos en grupos de dos o de cuatro, y haciendo que cada uno de los escolares prepare, cultive, tiña, inocule y aisle de los animales inoculados cada uno de los gérmenes patógenos, por su propia mano, y obtenga también así los sueros necesarios para los diagnósticos de aglutinación y fijación del complemento y que sepa practicarlos con exactitud.

La enseñanza teórica de la Bacteriología debe proscribirse. Sólo dentro del laboratorio deben explicarse las manipulaciones y los secretos técnicos, a medida que se vayan poniendo en práctica. La explicación oral desde una cátedra de los diversos microscopios, de las múltiples jeringas y de los innumerables matraces, tubos y frascos, de los reactivos, estufas, termorreguladores, etc., etc., hace perder inútilmente un tiempo precioso, máxime porque los alumnos pueden y deben tener estas explicaciones constantemente a la vista, en los libros que utilicen como guías de sus estudios prácticos, libros de los que no se puede prescindir, por elocuentes que hayan sido las explicaciones puramente teóricas, cuando se han de realizar los trabajos de laboratorio.

II

¿Hace falta otra Escuela de Veterinaria o urgen más otros organismos?

En la sesión celebrada el día 30 de mayo en la Diputación provincial de Barcelona por la Asamblea de la Mancomunidad Catalana, el diputado provincial don Alberto Bastardas presentó la siguiente proposición:

«El diputado que suscribe tiene el honor de proponer a la Asamblea de la Mancomunidad, los siguientes acuerdos:

I. Creación de una Escuela de Veterinaria, con todos los grados y especialidades y la mayor perfección posible.

II. Recabar que tenga carácter *oficial*, como las demás del Estado.

III. Instalación de la Escuela en Barcelona, sin perjuicio de establecer cátedras ambulantes y cursillos de verano en otras poblaciones de Cataluña.

y crear un cuerpo de profesores que asesoren a todos los Municipios que le consulten.

IV. Nombramiento del profesorado por oposición, pudiendo, no obstante y por excepción, nombrarse libremente algún profesor de muy reconocida e indiscutible competencia.

V. Recursos de la Escuela: Se gestionará del Estado y del Municipio de Barcelona una subvención anual y de carácter permanente para contribuir al sostenimiento de la Escuela. Tendrá, además, los derechos de matrículas, exámenes y títulos, y el déficit que resulte correrá a cargo del presupuesto de la Mancomunidad.

VI. El Consejo permanente de la Mancomunidad realizará los estudios y gestiones necesarios para que sean una realidad los anteriores acuerdos, y presentará un proyecto completo a la Asamblea, que se reunirá el próximo mes de noviembre.»

La proposición fué tomada en consideración y pasó a estudio del Consejo permanente.

* * *

Hace unos veinte años alguien propuso recabar del Estado la creación de una Escuela de Veterinaria en Cataluña, y la inmensa mayoría de los veterinarios catalanes protestó enérgicamente contra semejante proposición, porque una Escuela de Veterinaria más, habría dado facilidades para el estudio de la carrera, y, por lo tanto, habría empeorado la situación económica de los veterinarios, pues entonces, incluso los más afortunados y con más clientela, necesitaban recurrir al herrado y aun a la construcción de carruajes, aperos de labranza, etc., para vivir con algún desahogo.

Hoy las cosas han variado. Desde que para el estudio de la veterinaria son menester los estudios de la segunda enseñanza, el número de veterinarios disminuye, y, como demuestra el señor Sanz Egaña en otro lugar de esta REVISTA, las poblaciones rurales van quedando sin veterinarios. Desde luego, esto es un bien para la clase, porque, unida la falta de veterinarios a la cultura creciente de los mismos, harán más rápida y más intensa nuestra dignificación; pero también es cierto que la escasez de veterinarios es incompatible con la buena inspección de carnes en todos los Municipios de la nación, y la misma dignificación del veterinario será un escollo para que puedan disponer de un buen inspector de alimentos los Municipios pequeños o los que no puedan retribuir al veterinario de modo decoroso. Para remediar esto probablemente será preciso en lo porvenir nombrar los veterinarios por circunscripciones o distritos que comprendan varios Municipios pequeños, los cuales deberán mancomunarse.

La inspección de carnes, por su naturaleza, es esencialmente veterinaria. Y para fortificarnos en esa posición y evitar posibles usurpaciones, y con ellas el empeoramiento del servicio y por ende perjuicios a la salud pública, conviene poder demostrar siempre, que nos hallamos en tales conocimientos cien codos por encima de químicos, médicos y farmacéuticos.

Mas, para esto, hace falta dar con la mayor extensión y del modo más práctico posible, las enseñanzas de inspección de carnes y de bacteriología veterinaria. Y para estas enseñanzas *prácticas*, quizá no sobraría una Escuela

más. La enseñanza teórica, es decir, la que se reduce a la lección oral pronunciada desde la cátedra como un sermón desde un púlpito, se puede dar a muchos alumnos a la vez, pero la enseñanza práctica no. Por esta razón conviene aumentar, desde luego, el número de profesores de todas las Escuelas.

La enseñanza teórica es insuficiente y a menudo hasta contraproducente, porque hace perder un tiempo precioso, que se podría emplear mucho mejor en la enseñanza práctica. Casi es un anacronismo desde que se conoce la imprenta, máxime hoy, en que se dispone de obras magníficas que tratan los asuntos con una perfección igual, por lo menos, a la de los mejores catedráticos teóricos.

Pero lo que no se halla en los libros es la enseñanza práctica, que es la que se debe dar en las Escuelas, principalmente. Ahora bien : esta enseñanza práctica no se puede dar, a la vez, más que a un pequeño número de alumnos. Para enseñar bien la disección, la histología, la farmacología, la bacteriología, la clínica médica, la operatoria, etc., no bastan los libros, ni las explicaciones teóricas. Estoy cansado de ver alumnos recién salidos de las aulas, calificados de sobresalientes en todas estas asignaturas, y que, sin embargo, no saben hacer una preparación anatómica, ni una receta, ni una preparación histológica o bacteriológica, ni una operación de cirugía menor, ni explorar un enfermo, ni siquiera enfocar un microscopio. Para esta enseñanza práctica, verdadera, son indispensables muchos profesores y auxiliares. En este sentido no es censurable que algunas Escuelas tengan pocos alumnos o que haya muchas Escuelas, aunque, como digo antes, sería preferible que se aumentase el profesorado en las ya existentes.

Pero no quiero terminar sin advertir que hace falta crear servicios veterinarios importantísimos, con más urgencia que nuevas Escuelas. Es vergonzoso que no se haya emprendido en España una lucha sistemática para la extinción de la tuberculosis, con arreglo a los métodos de Bang o de Ostertag, o para la extinción de la pleuroneumonía contagiosa de los bóvidos, admirablemente dispuesta en la legislación vigente, pero torpemente abandonada en la realidad, o para la extinción de las viruelas ovina y caprina, o para la del muermo de los équidos, etc., etc. En éstas o en campañas parecidas, podrían emplear muy eficaz y beneficiosamente sus energías y caudales las Mancomunidades, presuponiendo cantidades o creando cajas de seguros para indemnizar a los propietarios de animales que haya sido preciso sacrificar para evitar la difusión de epizootias y fundando laboratorios y centros de información donde fuesen diagnosticadas pronto y bien todas las enfermedades contagiosas de los animales domésticos, cuyo conocimiento urge para evitar el mal mayor de la difusión de las mismas.

En fin, las Mancomunidades deberían organizar la elaboración de vacunas y sueros indispensables para la profilaxia y el tratamiento de las enfermedades que no requieren el sacrificio inmediato de los animales atacados. Todo esto costaría, ciertamente, por de pronto, algunos cientos de miles de pesetas, pero esta cifra disminuiría de año en año, y a la larga sería reproductiva, porque acabaría con algunas enfermedades muy mortíferas del ganado, y, por lo tanto, fomentaría la riqueza general, el abaratamiento de las carnes y la salud pública.

TRABAJOS EXTRACTADOS

PATOLOGÍA Y CLÍNICA

SCOTT, WM. **La punción del pulmón usada como medio de diagnóstico de la tuberculosis pulmonar.** — En los animales que no espantan el diagnóstico de la tuberculosis pulmonar por la investigación de los bacilos es frecuentemente difícil; el examen microscópico del flujo mismo puede inducir a error. Los bacilos ácidosresistentes mezclados a las secreciones no son siempre bacilos de Koch.

El autor ha creído que obtendría el mayor resultado y precisión, tomando los productos morbosos directamente del pulmón mismo, y después de una serie de ensayos concluyentes, preconiza la punción del pulmón como medio diagnóstico de la tuberculosis.

Un examen clínico detenido (auscultación y percusión) permiten reconocer las zonas más atacadas, y en el centro de una de ellas es donde ha de practicarse la punción. A este nivel se corta el pelo y se desinfecta el tegumento con tintura de iodo. Se hunde sin miedo la aguja del aspirador en el espacio intercostal más próximo, procurando salvar los vasos intercostales situados al borde posterior de la costilla. Se inyectan en el pulmón 5 o 10 cm.³ de agua esterilizada o caldo a la temperatura del cuerpo, y un minuto después se aspira el líquido, que al contacto de las lesiones se ha cargado de materias virulentas. No hay más que centrifugar y examinar el sedimento de la centrifugación previa coloración con los métodos ordinarios.

A veces la aguja penetra en una cavidad quística o purulenta y el aspirador retira el contenido casi puro. Entonces se ven los bacilos en número considerable, y el diagnóstico se establece rápidamente.

Si la aguja perfora un vaso (lo que se advierte en seguida por un ligero derrame sanguíneo), se saca el instrumento o se punciona en otra dirección.

De igual modo se procede si la luz de la aguja queda obstruida por un fragmento de tejido pulmonar o un coágulo. Pueden multiplicarse las punciones sin inconveniente alguno, con tal de proceder con la mayor asepsia. — J. F. — (*Veterinary Record*, 21 marzo 1914. *Rec. de Med. Vet.*, mayo 1914.)

TERAPÉUTICA Y FARMACOLOGÍA

FONTAINE, DOCTOR. **El abuso del agua en medicina veterinaria y especialmente en cirugía.** — En un estudio muy completo examina el autor sucesivamente todos los casos en que se emplea el agua en medicina veterinaria.

En la práctica quirúrgica la asepsia se realiza, mediante la ebullición, de los instrumentos; mediante el lavado de las manos con una solución de sublimado al 2 por 1,000, por el cirujano y con la aplicación de tintura de iodo o cloroformo iodado al 1 por 20 para desinfectar el campo operatorio. Las llagas operatorias se protegen mediante una cura seca.

En el lavado de las heridas el abuso del agua es peligroso. En caso de un traumatismo reciente, un lavado hecho sin cuidado puede acarrear una infección. La simple aplicación de tintura de iodo o de áloes seguida de un vendaje protector, si la región lo permite, es suficiente. De igual modo un polvo absorbente permite aislar la herida del exterior.

En caso de heridas anfractuosas, se limpian a chorro y se emplea inmediatamente una solución de sublimado al 1 por 1,000, aplicando un apósito de algodón humedecido.

En las heridas en vías de cicatrización los lavados son inoportunos. Es mejor, después de evacuado el pus, un polvo absorbente o algodón de turba finamente picado, que forma una costra bajo la cual se obtiene la cicatrización.

Las pomadas antisépticas esterilizadas, en tubo, todavía no han entrado en la práctica.

El apósito humedecido con agua a 40°, usado como descongestionante y sedante, da buenos resultados.

El autor trata las heridas del pie igual que las de las otras regiones, mediante un cura y prohibiendo los baños.

El empleo simplemente higiénico del agua da igualmente lugar a abusos y provoca frecuentemente la inflamación superficial del dermis.

El pediluvio también se ha reducido mucho, substituyéndose por baños calientes (a 40°) en los casos de cojeras por congestión del pie.

La irrigación continua se emplea tan sólo en casos excepcionales, porque requiere mucha vigilancia y porque parece retrasar la curación de las heridas grandes en vías de cicatrización.

Las soluciones acuosas son ineficaces en el tratamiento de las afecciones cutáneas, pudiendo contribuir a extender tales afecciones.

Finalmente, la balneación general, empleada en el tratamiento de las enfermedades internas, parece difícil de aplicar de un modo adecuado en las condiciones ordinarias de la práctica.

En resumen: en veterinaria se lava mucho y se lava mal. — J. F. — (*Rev. Vet. mil.*, junio 1913 y *Rev. Vet.*, mayo 1914.)

SLAVU, GR. I. Curación de la sarna demodéctica o folicular del perro con la pomada de fenol alcanforado. — Todos conocemos lo difícil, incierto y largo que es el tratamiento de la sarna demodéctica del perro, considerada como incurable, especialmente cuando es crónica y generalizada. Por eso no es de extrañar que para combatirla se hayan usado todas las substancias parasitocidas.

Megnín recomienda los baños de sulfuro de potasio; Cadeac y Jakob la tintura de iodo cuando la enfermedad no está muy extendida; Altmann las fricciones de petróleo; Nicolás las inyecciones subcutáneas de ácido fénico al 2-2 1/2 por 100; Raisits recomienda la cauterización de la región enferma con el termocauterío, etc., etc... Modernamente se han ensayado los rayos Rötgen, cuya aplicación es costosa y larga.

Teniendo en cuenta que el ácido fénico es un buen parasitocida, pensó el autor emplear esta substancia corrigiendo sus efectos irritantes y coagulantes sobre la albúmina, aprovechando la propiedad que adquiere mezclándole con el alcanfor, que es también un antiparasitario.

A este fin prepara una pomada de fenol alcanforado en esta proporción:

Fenol líquido	1 gramo
Alcanfor refinado	2 »
Vaselina blanca	6 »

La técnica del tratamiento es la siguiente: se echa el animal, y mentalmente se divide su cuerpo en cuatro partes. Cada día se fricciona sucesivamente una parte con dicha pomada, y al cabo de cuatro días se le hace tomar un baño con sulfuro de potasio al 2 por 100.

Se vuelve a friccionar como en la primera vez, repitiendo la operación hasta que cada parte ha sido untada tres veces en los casos leves, y cuatro en los graves.

En la sarna demodéica pustulosa es absolutamente preciso extraer todo el pus antes de aplicar la pomada.

Si en lugar de dividir al animal en cuatro partes se divide en tres, pueden aparecer manifestaciones tóxicas en ciertos individuos susceptibles, especialmente si se ha empleado mucha pomada, pero que desaparecen pronto.

Cuando no sea fácil emplear el baño puede prescindirse del mismo, y también se obtienen buenos resultados usando la pomada únicamente.

El autor ha tratado veintiocho perros de 8 meses a 2 años de edad, y pertenecientes a distintas razas.

¿Cómo obra ese medicamento? Según el autor el efecto de su pomada se debe tanto al fenol como al alcanfor. En prueba de que este último es un parasiticida importante, dice que con la pomada de alcanfor únicamente ha curado también la sarna demodéica del perro, aunque el tratamiento es más largo que cuando se le asocia el fenol.

Slavu termina su trabajo diciendo que con la pomada de fenol alcanforado se cura siempre en 9-16 días la sarna demodéica del perro, ya sea escamosa, pústuloescamosa o papulosa, localizada o generalizada. Este tratamiento en nada perjudica a los animales, teniendo cuidado de no emplear una cantidad excesiva. Finalmente es económico, puesto que puede tratarse un perro de gran talla en la forma generalizada sin que el valor de la pomada exceda de 2 pesetas. — J. F. — (*Archiva Veterinara*, págs. 61-70, n.º 2, 1914.)

INSPECCIÓN DE ALIMENTOS

BERTOLINI, G. **Sobre la importancia de la inspección de los riñones en los bóvidos tuberculosos y acerca de la especial forma anatómica de las lesiones renales.** — El inspector de carnes debe atender a este doble criterio (establecido por los más competentes en la materia) cuando en la práctica ha de adoptar una determinación en los casos de tuberculosis bovina: 1.º, al modo como está difundido el proceso tuberculoso; 2.º, a la forma anatómica de las lesiones.

Respecto al primero conviene distinguir la forma localizada de la generalizada, recordando que puede haber casos de tuberculosis localizada, en los que las lesiones se hayan difundido mucho, esencialmente por las vías o superficies linfáticas (pulmón y pleura, hígado y peritoneo, pleura y perito-

neo, etc., etc.), y que sólo puede hablarse de verdadera generalización cuando existen lesiones específicas en el parenquima de las vísceras y órganos que no tienen comunicación directa con el exterior (bazo, riñones, ganglios musculares, huesos, etc.), puesto que la coparticipación de éstos en el proceso demuestra que, por lo menos, en un momento determinado, ha sido transportado el virus a la gran circulación.

En cuanto al segundo criterio, es decir, a la forma anatómica de las lesiones, conviene notar que si bien generalmente tienden a la calcificación (lo que explica en esos animales la lenta difusión del proceso), algunas veces las mismas lesiones muestran gran tendencia a la caseificación. En tales casos, especialmente si existen extensas zonas de reblandecimiento en el pulmón, en el hígado o en sus ganglios, será prudente, antes de tomar una resolución, examinar atentamente el bazo, los riñones y los ganglios de las dos cavidades esplánicas, lo propio que algunos ganglios musculares, en los que se encuentran alteraciones iniciales que son pequeñas y no muy claras y características.

Ostertag ya advirtió que en la forma generalizada en los bóvidos jóvenes las más de las veces es atacado el bazo respetando los riñones, al paso que en los adultos sucede lo contrario.

Desde que en el matadero de Roma el autor sigue el criterio de inspeccionar los riñones, además de los ganglios de ambas cavidades (pléurica y peritoneal), en los casos en que las lesiones tuberculosas aparecen caseificadas, ha comprobado que dichos órganos están atacados.

Las lesiones de la tuberculosis del riñón se presentan bajo la forma de una especie de infiltración de la capa cortical, que da el aspecto de pequeñas manchas blancogrisáceas, parecidas a las de la nefritis fibroplástica, de la que se distingue únicamente por su menor difusión, es decir, que mientras en la nefritis fibroplástica las manchas blanquecinas se extienden por toda la superficie renal, en la tuberculosis se observan dos, tres o una tan sólo.

Las máculas de carácter tuberculoso son redondeadas, de contornos irregulares y poco limpios. Al corte del riñón se las ve ahondarse en forma de conos invertidos, con el vértice dirigido hacia la substancia medular, en el que, a veces, en períodos avanzados se observan pequeños focos nodulares.

La coparticipación de los riñones en el proceso tuberculoso, aunque se limite a uno de ellos y se circunscriba a un solo foco, basta para demostrar que la tuberculosis es generalizadora y que ha de procederse al decomiso.

Concluye el autor diciendo que la carne de bóvidos afectados de tuberculosis generalizada, de fecha reciente, puede entregarse al consumo después de cocida o esterilizada, excepto en el caso de tisis concomitante, en el que la carne debe inutilizarse o emplearla para algún fin industrial. — J. F. — (*Il Corriere dei Macelli*, págs. 28-30, marzo, 1914.)

CIRUGÍA

NICHITA, GEORGES. **Anestesia general por las inyecciones intraperitoneales de cloral hidratado.** — El autor ha efectuado una serie de experimentos en perros, caballos y asnos, a fin de comprobar el valor práctico de ese método anestésico preconizado por Locusteano y Richet.

Para hacer las inyecciones se ha valido de un frasco análogo a los que se emplean para inyectar suero artificial. La solución de cloral hidratado la prepara con agua destilada, en la proporción de 1 por 10 para caballos y asnos y 1 por 15 para los perros.

La inyección la ha practicado siempre en todos los ensayos efectuados en el hueco del ijar izquierdo, a igual distancia del borde posterior de la última costilla, del borde libre de las apófisis transversales lumbares y del ángulo externo del ileon. Antes de practicarla debe afeitarse la región y desinfectar la piel con tintura de iodo. La inyección se hace lentamente, de modo que dure unos cinco minutos. La anestesia se verifica sin producir ningún período de previa excitación, a los cinco minutos en el caballo; a los diez en el asno, y entre diez y quince minutos en el perro.

El signo de la anestesia completa consiste en la desaparición de los reflejos mentolabial y conjuntivocórneo. Durante la anestesia la pupila queda contraída, y si se ausculta la cavidad abdominal se nota que han cesado los borborismos. La mejor dosis de cloral por kilogramo de animal es: en el caballo 25 centigramos (si el animal es viejo o está flaco bastan 20 centigramos); en el asno se emplea 35 centigramos, y 30 nada más si es una hembra preñada. En el perro se emplean de 35 a 40 centigramos.

Por término medio dura la anestesia unas dos horas en el caballo y asno, y de una a dos horas en el perro.

Para ver si se aumentaba la acción anestésica, el autor hizo una inyección subcutánea de morfina, sin conseguir mayor resultado.

La anestesia por la inyección de cloral hidratado, hecha una sola vez, no produce en el animal ninguna lesión interna macroscópica; pero la repetición de tales inyecciones a cortos intervalos es peligrosa, porque el cloral ejerce una acción irritante y tóxica, produciendo el *cloralismo crónico*. Por eso nunca debe repetirse la inyección.

A juicio del autor, la inyección intraperitoneal de cloral hidratado es un medio muy práctico, que debe emplearse en las operaciones quirúrgicas.— J. F. — (*Arhiva Veterinara*, págs. 104-112, n.º 4. abril 1914.)

SECCIÓN PROFESIONAL

Nuestro litigio

La enérgica protesta contra la implantación del funesto artículo 12 del Real decreto del señor Alba, iniciada por los alumnos de las Escuelas de Veterinaria y secundado por la clase, ha tenido una tregua que suponemos ha de ser la precursora de la victoria definitiva.

La gallarda actitud de los escolares negándose a sacar las papeletas de examen y prefiriendo perder el curso actual antes de consentir la consumación de aquel atropello; y la protesta unánime de la clase, que por medio

de instancias y telegramas exteriorizaba su disgusto y su enojo, pusieron freno a la excesiva magnanimidad del Ministro de Instrucción pública, que, para complacer a unos cuantos *doctores*, llegaba, incluso, a pisotear la ley.

Nuestros clamores en demanda de justicia, hallaron eco en el ilustre Barón de Velasco, quien, en la sesión celebrada el día 19 de mayo último, elevó nuestro pleito al Congreso, donde hizo del mismo una acertadísima defensa.

El señor Bergamín no pudo desvirtuar en lo más mínimo la lógica argumentación del Barón de Velasco. Para justificar su criterio, tuvo que hacer verdaderos equilibrios, llegando a sostener el absurdo jurídico de que se halla vigente el artículo 12 del Real decreto del señor Alba en cuanto permitía el acceso a nuestras Escuelas, a los médicos farmacéuticos y doctores en ciencias, cuando todos sabemos que tal artículo está derogado por el Real decreto de 17 de octubre de 1913, publicado por el señor Ruíz Jiménez.

Para que nuestros lectores juzguen por sí mismos, a continuación reproducimos íntegramente la parte de los discursos que nos interesa, tomados del *Diario de sesiones*.

EL SEÑOR BARÓN DE VELASCO : El segundo ruego que dirijo al señor Ministro de Instrucción pública, tiende a saber cuál es el criterio del Gobierno respecto de otro rumor que circula. ¿Va a ser restablecido el artículo 12 del Real decreto de 27 de septiembre de 1912, que puede decirse reguló los estudios en la carrera de Veterinaria?

Las cátedras de Física, Química e Historia Natural en la Escuela de Veterinaria de Madrid desde el año 1857 están desempeñadas por veterinarios, y desde el año 1871, en que esas mismas enseñanzas se dan en las Escuelas de Zaragoza, León, Córdoba y Santiago, las cátedras de Física, Química e Historia Natural, que existen en aquellas Escuelas, también están desempeñadas por veterinarios, y ahora está la opinión de esta clase, digna de todo respeto, alarmada en vista de que pueden ser desempeñadas por personas competentísimas sí, pero que no tienen el título de profesor veterinario.

.....

EL SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES :

Segundo punto. Los veterinarios, en efecto, sienten un poco de alarma, porque se trata, no de introducir algunas reformas en lo legislado, sino sencillamente de aplicar la legislación. Existen dos preceptos legales cuyo cumplimiento es obligatorio : el artículo 214 de la ley de Instrucción pública de 1857 y el artículo 12 del Real decreto de 1912, que regula las enseñanzas de Veterinaria. Uno y otro permiten que, no para nombramiento directo, libre, ni en concurso, sino mediante oposición puedan concurrir a ésta y ser nombrados, si la ganan, catedráticos de determinadas asignaturas, los doctores o licenciados en Ciencias y los doctores y licenciados en Medicina. Eso está legislado y dispuesto, no hay absolutamente ninguna novedad que hacer en esto : lo único que hay es que con motivo de haberse anunciado un concurso, al cual concurrieron algunos auxiliares que carecían del título de Veterinario y tenían sólo el de licenciado en Ciencias, éstos fueron rechazados y eliminados y acudieron en queja, y tramitado el expediente oportuno, el Consejo de Instrucción pública opinó que era completamente nulo el concurso, porque estos licenciados en Ciencias tenían derecho a concurrir a virtud de esos preceptos legales y propuso la anulación de aquel concurso para que volviera a anunciarse, admitiendo a aquellos que habían sido ex-

cluidos indebidamente. Yo he resuelto en armonía con la propuesta del Consejo. Esta es la situación legal de las cosas. A los señores profesores Veterinarios no se les irroga perjuicio de ninguna clase con que se cumplan los preceptos legislativos. ¿Por qué? Porque no se trata sino de que vengan a la oposición esos otros doctores o licenciados; de modo que lo que se hace es ampliar el número de los que pueden concurrir a demostrar sus conocimientos, y si, en efecto, los profesores Veterinarios tienen por razón de sus estudios especiales mayor competencia en tales materias, lo demostrarán en los ejercicios de oposición, y, por lo tanto, no tendrán absolutamente ninguna clase de perjuicios en ello. Si las Escuelas de Veterinaria pudieran ser declaradas Escuelas de estudios superiores, entonces se exigiría, además del título de licenciado o de doctor, el especial de profesor Veterinario; y sólo podrían admitirse a la oposición, o al concurso en su caso, los profesores Veterinarios. Pero las Escuelas de Veterinaria tampoco están declaradas de estudios superiores: al contrario, están declaradas expresamente por la ley Escuelas de estudios especiales y terminantemente excluidas de las que se llaman superiores, taxativamente determinadas en el artículo 47 de la ley de Instrucción pública. De modo que ni por un lado ni por otro puede entenderse que sea justa la pretensión de los señores Veterinarios; así es que si hubiera de resolver exclusivamente con arreglo a los términos de los preceptos que rigen en la materia, no podría ser atendida su pretensión.

Aparte esto, hay nada más que una circunstancia que puede influir en mi ánimo, y que ya he anunciado que estudiaré, para ver si es posible resolver la reclamación, si no en justicia, con caracteres de equidad. Es la de que hoy se exige para ingresar en las Escuelas de Veterinaria el título de Bachiller en Artes, y eso puede significar tanto como darles el concepto de superiores. Eso es materia que está ahora sometida a estudio; cuando se resuelva se verá si, en efecto, tienen el concepto legal de Escuelas superiores, y entonces vendría perfectamente bien la solución de no admitir a oposición más que a los que tuvieran el título de profesor Veterinario; pero ya digo que esa cuestión está estudiándose, y antes de resolverla los preceptos legales vigentes permiten que a todos los concursos y oposiciones vengan licenciados y doctores en Ciencias y Medicina. Eso es todo lo que en este punto puedo contestar a mi querido compañero.

EL SEÑOR BARÓN DE VELASCO :

.....
 Respecto al segundo ruego, relativo a los Veterinarios, desde luego que el claro talento de Su Señoría, no solamente da respuesta, sino que se abroquelaba, anticipándose, digámoslo así, a defenderse, con una serie de preceptos legales que hacen difícil la solución apetecida. Por la consideración y respeto debido siempre a Su Señoría no he querido interrumpir su elocuente discurso para llevar la discusión al punto concreto de la cuestión. Me va a permitir Su Señoría una sola pregunta: las enseñanzas de las Escuelas de Veterinaria, ¿no son superiores? (EL SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA: Hoy no.) ¿No dice el artículo 219 de la ley: son catedráticos de Facultad para los efectos de esta ley: 1.º, los de Universidades; 2.º, los de enseñanzas superiores que no puedan comenzarse sin haber obtenido el título de bachiller en Artes, o la preparación equivalente de que habla al art. 27? (EL SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA: Eso no tiene nada que ver con el art. 47.) Perdóneme Su Señoría. Yo también quería haber hecho a Su Señoría una interrupción para llegar al punto concreto de la dificultad, que a mi juicio es éste. El Real decreto de 27 de septiembre de 1912, del señor Alba, que regula la enseñanza de la Veterinaria, preceptúa en el artículo 19 que para el ingreso en las Escuelas de Veterinaria será indispensable el título de Bachiller, o testimonio legalizado del mismo, o certificación de haber aprobado los ejercicios del grado. Concuere el artículo 19 con el 219 antes citado, y se deduce lógicamente que los catedráticos de las Escuelas de Veterinaria, por este número 2.º del artículo 219, tienen condiciones de catedráticos de enseñanza superior, y al tener estas condiciones viene como consecuencia a tener aplicación el artículo 220, en el cual se exige tener

el título correspondiente, o sea el de Veterinario, para dar la enseñanza en las Escuelas respectivas. Legalmente se ha elevado la enseñanza de la Veterinaria a la condición de enseñanza superior; sólo se debate una cuestión de nombre, y basta sólo definirlo así, rotularlo así, porque todas las condiciones que se exigen para que una enseñanza sea superior las reúne la enseñanza de la Veterinaria, es de aplicación inexcusable el artículo 220, y de este modo vendrán a tener de derecho lo que de hecho han venido poseyendo, porque ya en mi ruego manifesté al señor Ministro que en la Escuela de Madrid, cuando la enseñanza era solamente profesional y era de aplicación, entonces, no ahora, el artículo 214 a que se refería Su Señoría, desde fecha remota, según los apuntes que tengo desde 1857, se estaba dando la enseñanza de la Física, la Química y la Botánica, y jamás en esta Escuela, ni en las de Zaragoza, León, Córdoba y Santiago en que esas asignaturas se vienen cursando desde 1871, fueron profesores distintos de los salidos de esas Escuelas los que dieron esas enseñanzas, y, sin embargo, regia entonces la legislación que Su Señoría ha citado, y era de aplicación el artículo 214, en que Su Señoría se apoya ahora para aplicarlo a las Escuelas de Veterinaria, sin tener en cuenta que no dan ya una enseñanza profesional, sino superior.

Por consiguiente, ruego a Su Señoría que estudie este asunto. No es más que cuestión de rótulos, como antes dije. No se dé a esta enseñanza el título de facultativa, porque no es cuestión de birrete ni de colores; lo que demandan es que se llame enseñanza superior, que es a lo que tiene indiscutible derecho por el artículo 219, y acuerde Su Señoría la solución que pido, o sea que a las cátedras de Física, Química y Botánica se reserven para que sólo a ellas puedan hacer oposición los que tengan, según el artículo 220, el título correspondiente de Veterinario.

Desde luego que los Tribunales habrían de hacer justicia, como Su Señoría dice, a los méritos de todos los opositores; pero debe tener Su Señoría en cuenta cuál sería la formación de esos Tribunales, sabiendo que no hay Veterinarios en el Consejo de Instrucción pública, y en estos Tribunales no tendrían probablemente los profesores Veterinarios la debida ponderación. A esto debo añadir otra razón que ahora se me ocurre. Las enseñanzas de la Física, de la Química y de la Botánica en las Escuelas de Veterinaria son especializadas, de suerte que en realidad no son de la competencia de los licenciados en Ciencias, que no pueden tener los conocimientos especiales que a la profesión veterinaria da la conexión de esta asignatura con los demás estudios de la carrera, y por eso entiendo que deben ser desempeñadas esas cátedras exclusivamente por Veterinarios.

EL SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES : (BERGAMÍN) : Pido la palabra.

EL SEÑOR VICEPRESIDENTE (APARICIO) : La tiene Su Señoría.

EL SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES (BERGAMÍN) : Que en la actualidad las Escuelas de Veterinaria no son Escuelas superiores, no lo digo yo : lo dice el artículo 1.º del Real decreto de 9 de octubre de 1866, que es ley del Reino por virtud de la ley de 7 de mayo de 1867, y cuyo texto es el siguiente : (EL SEÑOR BARÓN DE VELASCO : Entonces no eran más que profesionales.)

« Artículo 1.º Las Escuelas del Notariado, de Diplomática, de Ingenieros industriales y Profesores mercantiles, el Real Conservatorio de Música y Declamación, las de Bellas Artes, Náutica y Veterinaria dejan la denominación de Escuelas superiores y profesionales, para tomar la de Escuelas especiales que tenían antes de la ley de 9 de septiembre de 1857. »

Este es el precepto legal vigente. No son, por lo tanto, superiores las Escuelas de Veterinaria. Segundo precepto legal referente a si pueden o no tomar parte en las oposiciones a determinadas cátedras los licenciados en Ciencias :

Real decreto de 27 de septiembre de 1912, reformando las Escuelas de Veterinaria.

« Artículo 12. Se proveerán por oposición entre veterinarios las restantes cátedras comprensivas de las demás asignaturas relacionadas, excepto las de Física aplicada, con Microscopía y Química aplicada y Toxicología ;

la de Histología normal y Patología general, etc., a las cuales podrán optar además de los Veterinarios y también mediante oposición, los Licenciados o Doctores en Medicina, Farmacia o Ciencias fisicoquímicas, a la primera de estas tres últimas; los en Medicina a la segunda, y los en Medicina, Farmacia o Ciencias naturales, a la tercera.»

Eso es lo que está en vigor, y yo no puedo, por consiguiente, mientras no se halle derogado, hacer otra cosa más que respetarlo y cumplirlo. Pero me encuentro con que hay lo siguiente : Una solicitud de varios señores profesores de las Escuelas de Veterinaria, que no tiene conexión con esto (aunque en otra posterior de los alumnos a ella hagan referencia), y que se limita a pedir al Ministerio que en el Consejo de Instrucción pública se dé la debida representación a esas Escuelas: y luego hay una solicitud de varios alumnos pidiendo que se declaren superiores las Escuelas de Veterinaria, por el hecho de haberse dispuesto que para ingresar en ellas sea preciso el título de Bachiller. Eso es lo que hay que declarar, y la declaración exigirá un Real decreto, por lo menos, modificando el de 1912. Una vez dictado ese decreto permitirá las dos cosas : considerar superiores esas Escuelas, y como consecuencia de la declaración de superiores, el que no puedan tomar parte en las oposiciones a cátedras más que los que tengan el título oficial de profesores de Veterinaria.

Esto es lo que yo pienso estudiar para resolver, no digo con qué criterio ; pero me parece que ya lo deducirá claramente Su Señoría de mis palabras. Lo que no quiero es aparecer ahora, ni ante el requerimiento de Su Señoría ni ante el de nadie, haciendo una promesa que los alumnos de Veterinaria no son acreedores a que se les haga, porque están en una actitud de aparente rebeldía, negándose a tomar sus papeletas de examen para ser examinados ahora. Ante esa presión de los alumnos, hecha en esa forma, yo no puedo resolver, ni resolveré, mientras tal actitud se mantenga.

EL SEÑOR BARÓN DE VELASCO : Pido la palabra para rectificar.

EL SEÑOR VICEPRESIDENTE (APARICIO) : La tiene Su Señoría para rectificar.

EL SEÑOR BARÓN DE VELASCO : Las últimas palabras del señor Ministro me obligan a una rectificación. Yo, en las manifestaciones que he hecho, no he sido portavoz de ninguna aspiración de los alumnos. La demanda que apoyo es de personas que ostentan el título de profesor Veterinario y que entienden que, dignificada aún más de lo que siempre estubo su profesión, debe procurársele el nombre de enseñanza superior a los estudios que en las aulas de esas escuelas especiales han recibido. De modo que esté tranquilo Su Señoría, porque no podría atribuirse a presión ejercida por la actitud de los estudiantes la resolución que adopte. Empiezo por decir que desconozco el pleito que tienen pendiente los alumnos de veterinaria. Creo que no faltan a clase, y no hay motivo para suponer que mantengan la actitud de rebeldía de que Su Señoría se hace eco.

Quedo satisfecho con las declaraciones del señor Ministro, y solamente insisto en decir que la cita legal que ha hecho acerca de la manera como estaba regulada la enseñanza superior en las Escuelas de Veterinaria (creo que es del año 1867) se refiere a una época en que esa enseñanza estaba considerada como profesional ; pero en virtud del Real decreto del señor Alba la enseñanza es hoy superior.

Modifique, pues, Su Señoría, la legislación en lo que haga falta. (*El señor Ministro de Instrucción pública hace signos negativos.*) ¿No? Entonces, ¿no piensa Su Señoría denominar enseñanza superior a la de Veterinaria, poniéndose en contradicción con lo preceptuado en el artículo 219 de la ley? (EL SEÑOR MINISTRO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA : Me hace falta esa declaración. No está hecha. El Real decreto de 1912 no la hizo.) Esta declaración es la que pido que haga Su Señoría ; espero que la ha de hacer.

* * *

Pocos días después, una comisión de alumnos pasó a visitar al señor Bergamín para participarle que deponían su actitud y significarle su agra-

decimiento por las manifestaciones que hizo en su discurso, de las que se deduce que resolverá definitivamente esta cuestión en la forma que demandan nuestros intereses. Por eso decíamos al principio que se ha abierto un paréntesis en nuestro pleito.

Y no queremos terminar sin tributar un caluroso aplauso al señor Barón de Velasco y a los bravos alumnos de nuestras Escuelas que deseamos hacer extensivo al señor Bergamin cuando sean un hecho sus halagüeñas promesas.

La escasez de Veterinarios

POR

C. SANZ Y EGAÑA

Inspector de Higiene Pecuaria de Málaga

En la revista *Jaén Pecuario*, que dirige mi compañero señor Sierra, Inspector de Higiene pecuaria de aquella provincia, y en el número correspondiente al mes de marzo, publica un trabajo estadístico, en el que se pone de manifiesto la importancia social, el porvenir que en España ha alcanzado la Veterinaria. De este trabajo que tanto nos ha gustado, vamos a hacer un extracto y después unas cuantas digresiones profesionales.

En la estadística en cuestión se demuestra que en el quinquenio 1909-1913 han terminado la carrera 568 alumnos, en esta forma :

Año 1909	127
» 1910	99
» 1911	96
» 1912	117
» 1913	129

Que da un promedio de 113'5 alumnos revalidados por año.

En este mismo periodo de tiempo se han colocado en la Administración oficial 264 veterinarios, con sueldos decorosos ; Inspectores pecuarios, Catedráticos, Auxiliares, Veterinarios militares, Inspectores municipales, etc., en esta proporción :

Año 1909	94
» 1910	34
» 1911	43
» 1912	59
» 1913	34

« Encontramos, por tanto — dice el autor, — que muy cerca del 50 por 100 de los alumnos que han terminado la carrera de Veterinaria en España, en los últimos cinco años, han tenido colocación definitiva, bien remunerada relativamente. »

Este trabajo, que honra a su autor — para mí el mismo señor Sierra que dirige el periódico — como fruto de un estudio concienzudo, tiene pequeños lunarillos casi inevitables en esta clase de trabajos ; tal es por ejemplo: re-

lacionar la provisión de las sesenta y cuatro plazas de Inspectores de Higiene pecuaria con los alumnos que terminaron en 1909-1913. Ciertamente que las oposiciones para estas plazas se efectuaron en septiembre del 1909; pero también es verdad que el plazo de admisión de instancias terminó el 12 de septiembre de 1908; por lo tanto, los 127 alumnos que terminaron en el curso 1908-1909 no pudieron firmar aquellas oposiciones; en cambio, la estadística se deja por consignar importantes mejoras que la Veterinaria ha obtenido en ese quinquenio; así, por ejemplo: los veterinarios auxiliares del Ayuntamiento de Málaga ganaban 1,000 pesetas; desde 1912 cobran 2,000 pesetas; y mejoras como ésta, difíciles de conocer, se podrían citar muchas.

De todos modos, reparos a un lado, el trabajo es concienzudo, y debemos agradecerle a su autor el poderoso argumento que nos proporciona para oponerle a las lamentaciones de los timoratos que desconfían de nuestro mejoramiento y de nuestra importancia, en demostración de lo infundados que son sus juicios de malos agoreros.

De esta estadística se sacan provechosas enseñanzas, que plantean un problema íntimamente relacionado con el porvenir de nuestra carrera.

Hace tiempo, en noviembre de 1909, en la *Revista de Policía e Higiene Pecuarias*, demostraba que las capitales y los cargos burocráticos del Estado restaban veterinarios a los pueblos; el absentismo en veterinaria, iniciado a medida que hemos conquistado puestos en el presupuesto, complicado con la escasez de alumnos que terminan la carrera, darán muerte a la veterinaria rural y quizás a la veterinaria profesional de establecimiento y clientela.

Esta comprobación es la que más me preocupa; los veterinarios escaseamos en la vida rural porque los absorben los cargos oficiales y porque estudian pocos jóvenes en nuestras Escuelas; la citada estadística nos demuestra que:

En 1909 ingresaron.	130
» 1910 » »	160
» 1911 » » »	206
» 1912 » » » »	217
» 1913 » » » » »	50

Si esta cifra del último ingreso se sostiene, a la vuelta de muy pocos años raro será el pueblo que tenga veterinario, porque ninguno querrá firmar igualas; porque los pocos que se revaliden tendrán vacante en los cargos oficiales que cada día son más numerosos; porque la Veterinaria militar hace tiempo que viene laborando para modificar sus plantillas, lo cual acarrearía un aumento de veterinarios castrenses; el servicio de Higiene pecuaria necesitará, cuando ultime su organización, aumentar también el personal; las nuevas enseñanzas requieren aumentar el escalafón de catedráticos, y todo ello en poco tiempo llegará a ser una realidad.

Algunos creerán que es beneficiosa la escasez de personal veterinario, porque los que queden tendrán mayor remuneración y serán más estimados; Esto es evidente, ciertísimo; pero al lado de esta bondad, la escasez de personal veterinario traería un mayor peligro, cual es la intromisión de otro personal en el desempeño de nuestra peculiar misión; que otros se encargarían de hacer las actuales obligaciones del veterinario. Los síntomas de que eso ocurrirá no pueden ser más elocuentes, y sus manifestaciones han sido recogidas por otras personas que dan más fuerza a mi argumentación.

El señor Molina, en su *Gaceta de Ciencias Pecuarias*, correspondiente al mes de abril, combatiendo la huelga de veterinarios titulares, propuesta por algunos veterinarios, escribe estas palabras : « No creemos que la Clase se deje embaucar por tales prédicas (se refiere a la renuncia de todas las inspecciones de carnes), porque es mayor de edad, tiene sentido de la realidad, sabe dónde le aprieta el zapato y no ha de decretarse ella misma su muerte. Y lo creemos así, porque sabe, como nosotros, que a las veinticuatro horas estarían cubiertas todas las inspecciones por nuestros amigos (?) sanitarios, que desde *ab initio* están al acecho de ellas, y una vez en su poder jamás las soltarían, porque tendrían el tacto, la unión y la constancia de trabajar con ahínco para que las dotaran con sueldos decorosos. »

Pero yo llego aún más allá que el señor Molina en apreciar el peligro ; no hace falta la huelga o renuncia de las titulares para que los sanitarios vengan a encargarse de las inspecciones de carnes ; bastaría con que el Ministro de la Gobernación, firmante de la Real orden de 21 de marzo pasado, la hiciese cumplir, sobre todo en su último párrafo, cuando dice : « En aquellas localidades que no cumplimenten esta disposición, los Gobernadores civiles de las provincias impondrán a los Alcaldes la sanción que autorizan las disposiciones vigentes, y se prohibirá el sacrificio de reses de cerda hasta tanto los municipios no monten este servicio como garantía indispensable para la salud pública. » Repito que si los Gobernadores civiles hiciesen cumplir a la letra esta disposición, serían muchos los municipios en que se prohibiría la matanza de cerdos porque, y fijese el lector, muy pocos tendrán montado *este servicio como garantía indispensable para la salud pública*, y ese día los *amigos sanitarios* se encargarían de las inspecciones veterinarias municipales, porque esa Real orden no se puede cumplir en su párrafo 4.º, por faltar veterinarios en el 60 ó 70 por 100 de los municipios españoles, y como la prohibición de la matanza de cerdos causaría un grave trastorno en la vida rural, que llegaría a constituir un conflicto de orden público en toda la nación, el ministro que viera venir encima ese peligro tiraría por la calle de en medio y autorizaría de nuevo la matanza con tal de la *garantía indispensable para la salud pública*, y como esa garantía se comprometerían a darla otros sanitarios, hubiese o no Veterinario en la localidad, se encontrarían dueños de una cosa a que aspiran hace mucho tiempo. Esto es evidente. Esta pretensión hace mucho tiempo que se cierne en el ánimo de los sanitarios, y si no se ha hecho práctica es porque la Veterinaria ha sabido defender sus fueros y sus derechos; pero como nosotros vamos a menos en número y otros cargos mejores que las titulares llaman nuestra atención, y otros sanitarios son más en número y tienen muy completos los buenos cargos, no encuentran otro recurso que agarrarse a lo que pueden antes que perecer de inanición ; es una lucha de número, y sabemos que el triunfo es más fácil al que tenga la razón de la fuerza que la fuerza de la razón.

Que los sanitarios aspiran a quedarse en la primera ocasión con la inspección de carnes y demás funciones de los titulares, es cierto ; el señor Gordón ha sido el primero en ver claro ese peligro y en hacerlo público ; la intención de los sanitarios se refleja de una manera clara en el Mensaje que nuestro Monarca ha leído en la apertura de las Cortes ; en uno de sus párrafos dice :

« La Higiene pública, ramo principal de la Administración moderna, reclama la reorganización de la Inspección municipal de Sanidad, la creación

de Institutos o Laboratorios provinciales y la expansión y desenvolvimiento de las actuales funciones del Instituto Nacional de Higiene que lleva mi nombre, para establecer en él las enseñanzas propias de la especialidad sanitaria, creando el título o diploma de médico higienista.»

Por su parte el señor Gordón en la *Revista de Higiene y Sanidad Veterinaria*, del mes de abril, pone estos acertados comentarios :

«¿Qué quiere decir esto? Fijense nuestros lectores en dos cosas. Se habla en ese párrafo de la *reorganización de la Inspección municipal de Sanidad y de la creación de un título con especialidad sanitaria de médico higienista*. ¿Qué quiere decir esto? — volvemos a preguntar. — Porque hoy existen dos funciones en la Inspección municipal de Sanidad, una médica y otra veterinaria ; y para reorganizar esos dos servicios de inspección municipal sanitaria se pretende crear un sólo título especialista y ese es de médico. ¿Tendrán fundamento nuestras suspicacias o solamente estarán basadas en un defecto de redacción de ese escrito, sin ninguna mala voluntad oculta?»

«Es mucha coincidencia que cuando arrecian las campañas de nuestra profesión para que se reorganicen y doten decorosamente por el Estado las Inspecciones bromatológicas, responda indirectamente el Estado con un documento de la más alta importancia, y nada menos que por boca del mismo Rey, que se piensa crear un título de médico higienista para atender a las necesidades de la reorganización de la inspección municipal de Sanidad. Esto no tiene más que dos interpretaciones, ambas depresivas para la clase veterinaria : o se intenta únicamente la reorganización de la Sanidad municipal humana, en cuyo caso está muy bien que sólo se piense en crear el título de médico higienista, pero está muy mal que se deje sin reorganizar la Sanidad municipal veterinaria, tan importante como la primera y más necesitada de reforma, o se intenta reorganizar toda la Sanidad municipal, y en ese caso el no crear el título de veterinario higienista al lado del título de médico higienista es que se piensa arrebatar a nuestra profesión para entregárselas a los médicos, funciones que le son privativas y que habrá de defender por todos los medios a su alcance, si no queremos quedarnos reducidos, en cuanto a veterinarios titulares, a disfrutar prebendas de 25 a 250 pesetas anuales, pues esas plazas, naturalmente, los futuros médicos higienistas se negarían a ocuparlas y nos las dejarían «galantemente» para que las «disfrutáramos de por vida».

Ya tenemos el peligro encima y bien definido ; por una parte el desvío de la juventud escolar hacia nuestra carrera ; de otra parte la abundancia de nuestros amigos hará que las funciones de los veterinarios pasen a vincularse en otras profesiones.

Al llegar a este punto surge una interrogación : ¿Por qué no hemos de evitarlo? ¿No habrá ningún remedio? No encuentro más que uno y que no se le ha escapado a ningún comentarista de la citada Real orden : que mejoren el sueldo de los titulares. El Ministro se ha acordado de todo ; ha impuesto obligaciones muy duras, pero no se ha acordado de que no les pagan bien a los veterinarios que inspeccionan las carnes ; no se ha acordado de ordenar se doten con sueldos decorosos los titulares, para que constituyan una aspiración, un modo de ganarse la vida de nuestra juventud ; tenemos que insistir hasta conseguir que una plaza rural sea un ideal lucrativo para un veterinario y no una arribada forzosa como actualmente ocurre.

Pero como el problema es algo más intrincado y de transcendencia mayor que lo que yo preveo, bueno será que todos vayamos pensando seriamente en buscar soluciones antes que el zarpazo extraño nos arrebate estas plazas que pueden ser beneficiosas.

Proyecto de ley sobre Epizootias

El sábado, 30 de mayo, leyó el ministro de Fomento, señor Ugarte, en el Congreso, el proyecto de ley sobre Epizootias. Sin espacio para hacer comentarios, nos limitamos hoy a darlo a conocer a nuestros lectores :

Dice así :

REAL DECRETO

De conformidad con lo acordado por Mi Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al de Fomento para que presente a las Cortes un proyecto de ley sobre epizootias.

Dado en Palacio a 1.º de mayo de 1914.— ALFONSO.— El ministro de Fomento, JAVIER UGARTE.

A LAS CORTES : La opinión unánime de los hombres públicos y de las clases productoras reconoce que muchos de los ramos de la riqueza nacional necesitan para su mayor conservación y fomento de grandes reformas en lo que atañe a la acción que corresponde al Estado.

Las enfermedades contagiosas de los animales domésticos son causa de su ruina, que entorpece y dificulta el desarrollo de la importante industria ganadera, y para reducir esa causa a los más estrechos límites posibles, favoreciendo indirectamente el aumento y la mejora de la ganadería, incumbe al Ministro de Fomento la acción del Estado, y de este Departamento han de partir las iniciativas y disposiciones para la aplicación de todas aquellas medidas oficiales que se juzguen convenientes para atajar la difusión de este grave mal.

Con el indicado fin, este Ministerio, en 14 de mayo de 1901, expidió una Real orden-circular unificando las disposiciones que acerca de la sanidad pecuaria existían dispersas, y dictó las medidas higiénicas, profilácticas y terapéuticas que habían de adoptarse contra las epizootias de carácter infecto-contagioso en beneficio de la ganadería nacional, a la vez que se nombraba una Comisión de personas técnicas para redactar un Reglamento de policía sanitaria de los animales domésticos, origen y fundamento de posteriores y acertadas disposiciones.

Por Real decreto de 25 de octubre de 1907 fué creada por este Ministerio, la Inspección de Higiene pecuaria central, provincial y de puertos y fronteras, creación cuyos beneficios demuestran las estadísticas que mensualmente publica la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes ; y para completar la obra comenzada se propone ahora instituir una ley de epizootias, que servirá para oponer un fuerte dique a la marcha invasora de aquellas enfermedades infecciosas y parasitarias que la ciencia moderna considera produc-

toras de las mortalidades colectivas, haciendo cumplir a todos los ciudadanos españoles sus deberes en los casos de infecciones transmisibles, y facilitando a las autoridades correspondientes una acción rápida y enérgica contra dichas infecciones.

La ley de Epizootias responde a un deseo común y a una necesidad recocida por los organismos pecuarios del país. «La Asociación general de Ganaderos del Reino», el Consejo Superior de Fomento y todos los Consejos provinciales de este ramo, en instancias reiteradas, patrióticas y justas, han acudido varias veces al Ministerio en demanda de esta ley, que juzgan salvadora para los altos intereses que representan, y es necesario satisfacer esta doble petición, porque al satisfacerla se labora en beneficio de la riqueza pública.

Convencido de la necesidad inaplazable de dar carácter legislativo a los servicios de Higiene y Sanidad pecuarias, establecidos por este Ministerio para que resulten lo más beneficioso posible, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y autorizado por Su Majestad, tiene el honor de presentar a la deliberación de las Cortes el adjunto proyecto de ley.

Madrid 30 de mayo de 1914.— JAVIER UGARTE.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Tiene por objeto esta ley evitar la aparición, propagación y difusión de las enfermedades infectocontagiosas y parasitarias que atacan a los animales domésticos.

Las enfermedades infectocontagiosas que dan lugar a medidas sanitarias y que quedan sometidas a los preceptos de esta ley y sus disposiciones reglamentarias, son : la rabia, y el carbunco bacteridiano en todas las especies ; el coriza gangrenoso, el carbunco sintomático, la peste bovina, la perineumonía exudativa contagiosa y la tuberculosis, en la bovina ; el muermo y la influenza o fiebre tifoidea, en la equina ; la fiebre aftosa, en la bovina, ovina, caprina y porcina ; la viruela y la agalaxia contagiosa, en la ovina y caprina ; la durina, en la equina ; el mal rojo, la pulmonía contagiosa, la peste, la triquinosis y la cisticercosis, en la porcina ; el cólera, la peste y la difteria, en las aves ; la sarna, en las especies ovina y caprina, y la distomatosis hepática y la entrogilosis, en la ovina.

Al número de las enfermedades mencionadas podrá añadirse por el Ministro de Fomento, a propuesta de la Junta de Epizootias aquellas otras, conocidas o no, que aparezcan con carácter contagioso.

Artículo 2.º Las medidas sanitarias aplicables son: la visita o reconocimiento, la declaración oficial de la infección, el aislamiento, la cuarentena, la prohibición de importación y exportación, la reseña, la prohibición y reglamentación del transporte y circulación de ganados, la prohibición de que se celebren ferias, exposiciones y mercados de ganados, el sacrificio, la destrucción de los cadáveres, la desinfección, la indemnización, la estadística y la penalidad.

Todo dueño de reses atacadas de enfermedad infectocontagiosa o parasitaria deberá dar parte a la Autoridad municipal y cumplimentar cuántas medidas se ordenen en esta ley y sus disposiciones complementarias. Igual obligación tendrá el Veterinario que hubiere asistido a los animales enfermos y todo funcionario o autoridad que tuviera conocimiento del hecho. Todo ciu-

dadano deberá poner en conocimiento de la Autoridad la aparición o existencia de cualquiera de las enfermedades objeto de esta ley.

La Autoridad municipal adoptará los acuerdos que sean de su incumbencia, cumplimentará los de los Gobernadores civiles y cuidará de la ejecución de las instrucciones de los Inspectores de higiene y sanidad pecuarias. El reconocimiento de las reses por los Inspectores provinciales, municipales o cualquier otro delegado técnico de la Autoridad será de oficio. Los gastos que ocasionen los reconocimientos por los Inspectores provinciales se abonarán con cargo al presupuesto del Estado, y los que ocasionen los demás funcionarios se satisfarán por los Ayuntamientos respectivos.

Artículo 3.º En los cuarteles, Granjas del Estado, Escuelas de Veterinaria y cualquiera otros Establecimientos públicos en los que existan o ingresen animales atacados de enfermedades infectocontagiosas, se adoptarán, desde luego, por el personal facultativo de esos Centros las medidas prescritas en esta Ley y su Reglamento, estando los Directores o Jefes de aquellos Establecimientos obligados a dar cuenta al Director general de Agricultura y al Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias de la aparición o existencia de cualquiera de esas enfermedades. Las Escuelas de Veterinaria, con autorización para el caso de la Dirección de Agricultura, podrán conservar para sus estudios científicos, animales afectos de cualquiera de las enfermedades contagiosas mencionadas en el artículo 1.º

Artículo 4.º Las paradas particulares de sementales serán periódicamente visitadas por los Inspectores, prohibiendo la cubrición o permanencia en ellas de animales atacados de enfermedades infectocontagiosas o parasitarias, pudiendo acordar la castración del semental enfermo o el cierre de la parada, en caso de peligro de contagio o desobediencia a las disposiciones sanitarias.

Art. 5.º En las zonas en donde reine alguna epizootia de las dotada de gran poder contagioso, podrá, a propuesta de la Junta de Epizootias, suspenderse temporalmente la celebración de ferias, mercados, exposiciones o concursos.

Art. 6.º Las reses que procedentes del extranjero se presenten en las Aduanas para su importación, serán reconocidas por los Inspectores de Higiene y Sanidad pecuaria. No se permitirá la entrada de reses atacadas de alguna de las enfermedades enumeradas en el artículo 1.º Cuando existieran dudas sobre el estado sanitario y haya fundadas sospechas de que padecieran cualquiera de esas epizootias, se someterán las reses a un período de observación, empleando los medios reveladores adecuados. En todo caso se dará inmediata cuenta al Inspector general Jefe del Cuerpo de Higiene y Sanidad pecuarias.

Los sementales bovinos y las reses vacunas de razas lecheras, se someterán a su entrada en España a la prueba de la tuberculina, rechazándose las que den reacción positiva.

Si el importador no se hace cargo de los animales rechazados en la Aduana, serán sacrificados sin derecho a indemnización.

Art. 7.º Tan pronto como el Ministerio de Fomento tenga conocimiento oficial de la existencia en los ganados de cualquier nación de alguna de las enfermedades infectocontagiosas y parasitarias mencionadas en el artículo 1.º, acordará la prohibición total de importación de ganados de esa pro-

cedencia o el establecimiento en puertos y fronteras de los períodos de descanso y observación que se fijen en el Reglamento de esta ley.

Por los Ministerios de Fomento y de Hacienda se señalarán las Aduanas habilitadas para la importación y exportación de ganados, a fin de que exista en cada una un Inspector, que será de quien dependa cuanto se relacione con la entrada y salida de ganados.

Art. 8.º Los importadores de animales abonarán en las Aduanas, en concepto de derechos de reconocimiento, 2 pesetas por cada animal de las especies caballar, mular, asnal y vacuna; 1 peseta por cada res porcina; 25 céntimos de peseta por res bovina y caprina, y 5 céntimos de peseta por ave.

Los citados derechos se harán efectivos por los Inspectores de Higiene y Sanidad pecuaria de los puertos y fronteras, y se ingresarán en el Banco de España a disposición de la Junta central de epizootias.

Su importe se destinará exclusivamente a la construcción y dotación de lazaretos y laboratorios en los puertos y fronteras habilitados para la importación, a la extinción de focos de infección, a la indemnización por sacrificio de reses enfermas y a la ampliación y mejora del servicio.

Art. 9.º Previa aprobación de la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes podrá disponerse el sacrificio de animales atacados de enfermedades infectocontagiosas, mediante indemnización al ganadero, en la forma y cuantía de la tasación que por cada enfermedad se determinará en el Reglamento.

No tendrán derecho a esta indemnización los propietarios que no hubieran dado parte de la existencia de la enfermedad o hubieran infringido las disposiciones reglamentarias, y tampoco lo tendrán por reses importadas mientras no haya transcurrido desde la importación el tiempo que determine el Reglamento.

Procederá también la indemnización y con iguales excepciones por los animales que mueran a consecuencia de inoculaciones ordenadas a propuesta del Inspector Jefe, por la Dirección de Agricultura, que será la única competente para acordarlas.

Art. 10. Será obligatoria y de cuenta de las Compañías de ferrocarriles y navieras la desinfección de todo vagón destinado al transporte de ganado y de los muelles de embarque, etc. Dicha desinfección se realizará con arreglo a las instrucciones que se dicten por la Dirección general de Agricultura, a propuesta del Inspector Jefe y con las sustancias que por la misma se determinen. Como compensación al gasto que la realización perfecta de este servicio ocasione, las Compañías podrán percibir las cantidades que en el Reglamento se determinen, teniendo obligación de invertir al menos el 50 por 100 de la total recaudación por este concepto en la adquisición de desinfectantes y material de desinfección. El Ministro de Fomento exigirá la oportuna justificación del cumplimiento de este precepto.

Será también obligatoria y sometida a igual inspección la desinfección de locales destinados en ferias, mercados y demás sitios públicos al albergue y contratación de ganados.

Art. 11. Las transgresiones de esta ley y de su Reglamento serán castigadas con multas de 50 a 500 pesetas, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran sus autores, según el número 2.º del artículo 576 del Código Penal, cuyo precepto será aplicable cualquiera que sea el importe del daño.

En el Reglamento se establecerá la penalidad correspondiente a cada infracción, que será en todo caso doble para los reincidentes, Autoridades y funcionarios. La ocultación de las epizootias por las Autoridades y la tercera infracción de la ley o su Reglamento, tanto por la Autoridades como por los particulares, serán considerados como delitos de desobediencia y entregados sus autores a los Tribunales de justicia.

Las multas serán impuestas por los Gobernadores, a propuesta del Inspector provincial de Higiene pecuaria, y contra su aplicación se puede interponer recurso de alzada ante el Ministerio de Fomento, que oír a la Junta Central de Epizootias.

Art. 12. La aplicación de esta ley, la publicación del Reglamento y la adopción de cuantas medidas se relacionen con la Higiene y Sanidad pecuarias, corresponderá al Ministerio de Fomento, y comprenderá los siguientes organismos :

a) Una Junta Central de Epizootias, que presidirá el Director general de Agricultura, Minas y Montes, y de la que formarán parte el Inspector general de Higiene y Sanidad pecuaria, los profesores de Higiene y Policía sanitarias de la Escuela de Veterinaria de Madrid ; un Subinspector de primera del Cuerpo de Veterinaria militar, designado por el Ministerio de la Guerra ; otro designado por la Dirección de la Cría caballar y Remonta ; dos nombrados por la Asociación General de Ganaderos ; el Director general de Aduanas, que podrá delegar en el Subdirector ; un Consejero del Real de Sanidad ; el Jefe del Centro de Información Comercial del Ministerio de Estado, y el Presidente de la Junta Consultiva Agronómica.

Esta Junta informará siempre que lo ordene el Ministerio de Fomento, y en todo caso para adoptar las medidas siguientes : publicación y reforma del Reglamento, prohibición de importación o exportación, establecimiento de períodos de observación en puertos y fronteras, prohibición y reglamentación del transporte y circulación de ganado, prohibición de la celebración de ferias e indemnización. La Junta decidirá sobre todo lo referente al empleo de los fondos de que trata el artículo 8.º La Junta podrá elevar al Ministro de Fomento las mociones que considere oportunas para la buena marcha o funcionamiento del servicio.

b) Del actual Cuerpo de Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias, compuesto de un Inspector general Jefe del servicio y del Negociado correspondiente en el Ministerio de Fomento con los Inspectores de Higiene y Sanidad pecuarias auxiliares del Negociado que sean necesarios para el mejor servicio, de un mecanógrafo, de cuarenta y nueve Inspectores provinciales y del número necesario de Inspectores de puertos y fronteras.

Estos funcionarios disfrutarán los haberes que se consignan en las leyes de Presupuestos y disposiciones especiales del Cuerpo e ingresarán por oposición ;

c) Y de los Inspectores Veterinarios municipales.

El Inspector general Jefe será en lo sucesivo nombrado mediante concurso entre los Inspectores provinciales de primera clase.

Art. 13. Todos los Municipios que cuenten con más de 2,000 vecinos tendrán, por lo menos, un Inspector Veterinario municipal con haber consignado en los presupuestos del Ayuntamiento.

Las poblaciones menores se asociarán entre sí dos o más para sostener un Veterinario común.

Los Municipios fijarán dichos haberes, que no serán inferiores de 365 pesetas anuales, teniendo en cuenta la población ganadera y la prestación del servicio público, que encomienda esta ley a los expresados funcionarios. En otro caso, los Ayuntamientos abonarán al Inspector Veterinario municipal los honorarios que devengue con los reconocimientos y demás servicios establecidos en esta ley y su Reglamento.

Los Inspectores Veterinarios municipales cumplirán sus instrucciones y las órdenes de la Autoridad, y cuidarán especialmente de la observancia de esta ley y disposiciones complementarias.

Art. 14. En el improrrogable plazo de tres meses, a partir de la promulgación de esta ley, se publicará por el Ministerio de Fomento el Reglamento para su ejecución, en el que se detallarán todas las cuestiones indicadas en esta ley, las medidas especiales para cada enfermedad y los servicios sanitarios y administrativos, quedando derogadas desde su publicación todas las leyes, ordenanzas, Reales decretos, Reales órdenes, Reglamentos y demás disposiciones publicadas en materia de Higiene pecuaria y Policía sanitaria de los animales domésticos.

Madrid 30 de mayo de 1914. — *El Ministro de Fomento*, JAVIER UGARTE.

JURISPRUDENCIA VETERINARIA

Responsabilidad de un Inspector de carnes por haber ordenado el decomiso de un cerdo atacado de cisticercosis. — En la *Gaceta* del día 6 de mayo último, se publica el Real decreto que a continuación reproducimos íntegramente, por considerar que su lectura interesa mucho a nuestros compañeros, especialmente a los Inspectores de carnes.

«En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de Sevilla y el Juez de 1.^a instancia de Osuna, de los cuales resulta :

Que don Alonso Pardillo Caro demandó ante el Tribunal municipal de El Rubio para pago de 136 pesetas en concepto de indemnización de perjuicios, a don José Ruano Núñez, veterinario, aduciendo que el actor adquirió por compra un cerdo de su convecino, don José Matas Delgado, y le sacrificó con destino al consumo público, pasando a su domicilio el demandado por razón del cargo que desempeña, para reconocer las carnes del expresado animal, las cuales encontró atacadas de cisticercosis, y mandó retirarlas rohibiendo su venta, y acordando su cremación e inutilización absoluta :

Que en virtud de este acuerdo, que se llevó a efecto el mismo día, pretendió el actor obtener ante el Tribunal municipal la declaración de nulidad de la venta, que del cerdo le hizo don José Matas, fundándose en el artículo 1,494 del Código civil, en el juicio promovido por éste contra el demandante, para que le abonase el precio convenido, que ascendía a la suma de 136 pe-

setas, juicio que terminó por sentencia firme del Juez de 1.^a instancia del partido, en la que se le condenó al pago del precio de la venta mencionada, siendo fundamento esencial de dicha resolución el hecho de haberse acordado indebidamente la total inutilización del cerdo enfermo;

Que, en efecto, dispone el Apartado letra C del vigente Reglamento de Policía sanitaria de los animales domésticos, aprobado por Real orden de 3 de julio de 1904, que los cerdos atacados de cisticercosis serán decomisados en totalidad o en parte, según dispone la Real orden de 26 de octubre de 1899, y esta resolución, de carácter general, determina que cuando sea muy reducido el número de cisticercos en las carnes del cerdo y esté limitada a pocas regiones se entregue a sus dueños la manteca en rama y el tocino;

Que si la enfermedad se halla más generalizada y se encuentra mayor número de cisticercos, sólo se entreguen a los propietarios las grasas que resulten de la fusión de la res, y, por último, que en aquellos casos que por el extraordinario número de cisticercos y demás que expresa esté indicada la inutilización de todo el cerdo para el consumo, se entregue al dueño el producto de la fusión en forma que no admita más uso que el industrial;

Que del certificado expedido por el veterinario demandado resulta no haberse hecho constar el grado en que se encontrara la enfermedad notada, circunstancia necesaria para la recta aplicación de lo dispuesto en la mencionada Real orden y de todos modos, parece que aun en el supuesto no acreditado de que la enfermedad se encontrara en el último grado de gravedad, no está autorizado dicho funcionario para disponer la absoluta inutilización del animal, puesto que deben entregarse al dueño el producto de la fusión de sus grasas, sólo utilizables para usos industriales;

Que con su ilegal resolución el veterinario había impedido al actor, no sólo aprovechar el valor de esos despojos, sino también entregarlos o ponerlos a disposición del vendedor para obtener la declaración de la nulidad de a venta que aquél le hizo, eximiéndose del pago de su precio de 136 pesetas, suma a que asciende el perjuicio que le ha causado, aun prescindiendo de las costas judiciales que tenía satisfechas y otros gastos; y

Que como quiera que el que por acción u omisión causa daño a otro, interviniendo culpa o negligencia, está obligado a reparar el causado, según el artículo 1,902 del Código civil, es evidente que el demandado, culpable del expresado daño o perjuicio, está obligado a repararle, abonando al demandante el precio del mencionado animal, que por el indebido acuerdo de aquél ha sido condenado a pagar al vendedor, no obstante lo dispuesto en el artículo 1,494 del Código civil ;

Que substanciando el juicio, el Tribunal municipal dictó sentencia, condenando al demandado con las costas, a que indemnizase al demandante el importe de los daños ocasionados con motivo de la inutilización del cerdo, los cuales estima dicho Tribunal en 136 pesetas, valor de dicho semoviente;

Que apelada esta sentencia por el demandado, pasaron los autos al Juzgado de 1.^a instancia de Osuna;

Que el demandado acudió al Gobernador civil de Sevilla en súplica de que requiriese de inhibición al mencionado Juzgado, expresando en el escrito en que lo solicitaba :

Que habiendo resultado del reconocimiento del cerdo que padecía cisticercosis, y considerando que su venta podía ocasionar gran perjuicio a la

salud pública, ordenó, a las veinticuatro horas del referido reconocimiento, la destrucción del mismo por el fuego, no dando inmediatamente cuenta a la Alcaldía de esta resolución, por estimar que no debía perderse más tiempo dado el estado en que aquél se encontraba;

Que la Comisión provincial, aduciendo que en los fundamentos de la sentencia del Tribunal municipal se acepta como hecho probado que el semoviente inutilizado padecía una enfermedad que hacía peligroso su aprovechamiento para el consumo, fuese aquélla más o menos grave, calificación que sólo un técnico podía hacer;

Que en este caso el demandado procedió en cumplimiento de su deber, al prohibir la venta del expresado semoviente y ordenar su cremación, poniéndolo todo en conocimiento de la Alcaldía; y

Que en este caso existe una cuestión previa a decidir: o sea la de si el veterinario demandado obró en cumplimiento de las atribuciones de su cargo y de las órdenes que hubiese recibido de la Alcaldía, y estando, por tanto, este caso comprendido en el artículo 4.º del Real decreto de 8 de septiembre de 1887, así, dice, evacuó por mayoría el informe que el Gobernador había pedido, en el sentido de que, existiendo una cuestión previa que habrá de resolverse antes de que los Tribunales ordinarios puedan dar su fallo definitivo, procedía requerir de inhibición al Juzgado para que dejase de conocer en los autos de que se trataba, con los procedimientos determinados en el expresado Real decreto;

Que el Gobernador requirió de inhibición al Juzgado, transcribiendo el oficio de la Comisión provincial y agregando a continuación: que conformándose con el mismo, y en vista de los hechos y razones legales que en él se consignaban, había acordado resolver como en él se proponía, puesto que estando los Gobernadores y Alcaldes encargados de hacer cumplir lo dispuesto en el Reglamento de Policía sanitaria de los animales domésticos, por el artículo 21 de su anexo 2.º, existe en el presente caso la cuestión administrativa previa de determinar si cumplió o no el veterinario oficial de El Rubio los deberes que el citado Reglamento y otras disposiciones legales le imponían;

Que substanciado el incidente de competencia, el Juez, separándose del parecer del Ministerio Fiscal, dictó auto en que sostuvo su jurisdicción, alegando en apoyo de ella;

Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 349 del Código civil, nadie podrá ser privado de su propiedad sino por Autoridad competente y por causa justificada de utilidad pública, previa siempre la correspondiente indemnización, teniendo los Jueces, en otro caso, el deber de amparar al expropiado, y en su virtud, haciendo apreciación de dicho precepto al caso presente, es indudable la competencia del Juzgado requerido para conocer de la cuestión planteada por tratarse de un asunto de índole civil, por afectar a la propiedad privada, aunque se invoque por alguna de las partes razones de interés público, en consonancia con la doctrina sustentada en las sentencias del Tribunal Supremo de 28 de abril y 30 de octubre de 1900 y 25 de febrero de 1902.

Que según consignó el demandado en su solicitud dirigida al Gobernador, como consta en el Oficio inhibitorio de esta Autoridad, ordenó aquél la destrucción por el fuego del referido animal, esto es, del cerdo objeto del juicio,

a las veinticuatro horas de verificado el reconocimiento, no dando cuenta a la Alcaldía por entender que no podía perderse el tiempo, por lo que resulta fuera de toda duda que sin que mediara orden de la Alcaldía y sin haber dado conocimiento a la misma, el veterinario don José Ruano ordenó por sí y ante sí la cremación del cerdo, y como quiera que dicho individuo no tiene el concepto jurídico de Autoridad, y menos competencia para tomar tal acuerdo, la cual está atribuida por el Reglamento de Policía sanitaria de los animales domésticos a los Alcaldes y Gobernadores, según reconoce la propia Autoridad que requería, es visto que el veterinario demandado no es autoridad competente para privar al demandante de la propiedad del cerdo inutilizado, habiendo, en consecuencia, realizado un ilegal despojo, y existiendo, por tanto, el deber por parte del Juzgado de amparar en su derecho al propietario, sin prejuzgar acerca de las excepciones que alega el demandado en el Juicio, cuya apreciación, por afectar al fondo del asunto, se reserva el Juez para cuando tenga que fallar la sentencia apelada;

Que la Autoridad requirente, al invocar como fundamento de su competencia que a los Gobernadores y Alcaldes corresponde hacer cumplir el citado Reglamento sanitario, reconoce implícitamente que no es atribución del Veterinario el ejercicio de esa facultad que se atribuyó abusivamente al disponer la cremación del cerdo con perjuicio del legítimo derecho de su propietario, no habiendo, por consecuencia, cuestión alguna previa administrativa que resolver con respecto a si cumplió o no dicho Veterinario con los deberes de su cargo.

Que el propio interesado, don José Ruano, hubo de estimar la competencia de los Tribunales ordinarios para conocer de la demanda que contra él se dedujo, cuando no obstante, haber sido citado para la celebración del juicio ante el Tribunal municipal de El Rubio, el 18 de abril último anterior, que se celebró el día 23 y siguientes, con asistencia suya, nada excepcionó sobre incompetencia, y después de obtener una sentencia condenatoria, que le fué notificada en 9 de mayo, apeló ante el Juzgado referido, mejorando la apelación, y recurrió al Gobernador de la provincia, en escrito del 16 del citado mes de mayo, solicitando el requerimiento de inhibición al Juzgado, después de haberse sometido a la jurisdicción ordinaria; y

Que por los fundamentos aducidos en los Considerandos que anteceden, procedía sostener la competencia del Juzgado para el conocimiento del asunto, negando la existencia de toda cuestión previa administrativa.

Que el Gobernador, de conformidad con lo nuevamente informado por la mayoría de la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites;

Visto el apartado a) del artículo 179 del Reglamento de policía sanitaria de los animales domésticos, aprobado por Real orden de 3 de julio de 1904, que en lo pertinente dice:

« Los cerdos atacados de cisticercosis serán decomisados en totalidad o en parte, según dispone la Real orden de 26 de octubre de 1899;

Vista la Real orden de la expresada fecha con arreglo a la cual, según sea el grado de la enfermedad, se entregará al dueño de la res la manteca en rama y el tocino, las grasas que resulten de la fusión o el producto de la fusión inutilizada ya para el consumo y en forma que no admita más uso que el industrial;

Visto el artículo 2.º de la ley Orgánica del poder judicial, con arreglo a la cual la potestad de aplicar las leyes en los juicios civiles y criminales, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los jueces y tribunales;

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado con motivo del juicio ordinario verbal que ante el Tribunal municipal de El Rubio ha promovido don Alonso Pardillo, reclamando como indemnización de daños y perjuicios el precio que había pagado por un cerdo que sacrificó, y cuyas carnes, aduce que por encontrarlas atacadas de cisticercosis, mandó retirar el veterinario demandado, prohibiendo su venta y acordando su cremación e inutilización absoluta;

2.º Que la Real orden de 2 de octubre de 1899, confirmada por el artículo 179 del Reglamento de Policía sanitaria de los animales domésticos, dispone que, según sea el grado de la enfermedad de cisticercosis que se observe en el cerdo atacado de ella, se entreguen al dueño unos u otros productos de la res, y no autoriza en caso alguno la absoluta inutilización;

3.º Que al inutilizar en absoluto una res, no estando a ello autorizado por las disposiciones vigentes, puede constituir una lesión al derecho de propiedad puesto por la ley al amparo de los tribunales de justicia; y

4.º Que la jurisdicción ordinaria es, por lo tanto, competente para conocer de la demanda promovida por don Alonso Pardillo Caro, que al pretender que el demandado le indemnice del perjuicio que le ocasionó la inutilización absoluta del cerdo, no autorizada por las disposiciones sanitarias vigentes, plantea una cuestión de carácter civil, cual es la de si se han tenido en cuenta o no los derechos que al propietario reservan las expresadas disposiciones;

Conformándome con lo consultado con la comisión permanente del Consejo de Estado

Vengo a decidir esta competencia a favor de la Autoridad judicial.

Dado en Palacio a 28 de abril de 1914. — ALFONSO. — Dato.»

CRÓNICA EXTRANJERA

Impresiones de un alumno español pensionado en la Argentina. — ANTE UN PROBLEMA DE INTERÉS CAPITAL. — *La Nación*, correspondiente al 9 del actual, consagra unas líneas en defensa de la policía sanitaria de los animales domésticos, señalando deficiencias que perjudican gravemente la cabaña nacional, indicando medios que deben llevarse a la práctica para organizar aquella, evitándose cuantiosas pérdidas en los ganados y poniendo de relieve la plausible obra que se propone realizar el ministro de Agricultura, doctor Calderón, en el servicio sanitario de la ganadería.

Con verdadera fruición hemos leído el trabajo de referencia, que una pluma experta ha escrito acertadamente. A poco que se medite sobre el asunto, se sacará la consecuencia de que todo lo que se haga en el sentido de poner

la ganadería a salvo de las enfermedades infectocontagiosas, de las cuales la fiebre aftosa parece haberse convertido aquí (acaso por no estar debidamente atendido del necesario personal el servicio sanitario) en una amenaza seria y constante de los intereses pecuarios, merece los plácemes más sinceros y entusiastas.

En una nación eminentemente ganadera, como es la Argentina, que entrega diariamente a la exportación enormes partidas de carne de frigorífico, manteniendo con el extranjero un activísimo comercio que goza de prestigio y es, a la vez, lucrativo, ¿cómo es posible concebir que sus ganados vivan alejados de la frecuente inspección sanitaria en las zonas donde se explotan, sin poder ser sometidos, fácilmente, a la acción de las medidas profilácticas y curativas, en caso de invasiones epizooticas, y, por tanto, no reciban la influencia directa y beneficiosa del técnico, del médico veterinario? Y al mismo tiempo ¿cómo se va a conseguir que las zonas ganaderas argentinas puedan ser vigiladas y fomentadas e impulsadas por los derroteros del progreso, si carecen de lo más elemental, de la dirección y auxilio de los profesionales llamados a estudiar, observar, aconsejar y proponer a la Superioridad mejoras requeridas?

Actualmente los servicios de policía sanitaria vienen siendo escrupulosamente atendidos por las naciones celosas de sus intereses, estudiando algunas la forma de mejorarlos, en vista de las deficiencias que se aprecian en la práctica; y esto se debe a que todas reconocen que la industria ganadera, sino está convenientemente defendida de los ataques de cualquier epizootia, sufre pérdidas considerables, que repercuten, con gran perjuicio, en las restantes fuentes de riqueza pública.

Dedúcese, pues, de lo brevemente expuesto, que la Argentina, que ocupa un lugar preeminente en el mercado mundial, para que pueda propulsarse con más ahinco su industria pecuaria hasta llegar al cenit de su mayor desenvolvimiento, permítasenos la expresión, necesita con urgencia reorganizar los servicios de policía sanitaria animal para que estén cuidadosamente reglamentados, vigilados y corran a cargo del personal técnico preciso, pudiendo denominarse los médicos veterinarios encargados del desempeño de esta misión, inspectores de higiene pecuaria y sanidad veterinaria de las zonas ganaderas.

En tal hermosa tarea parece ser que ha puesto todo su empeño el actual ministro de Agricultura, doctor Calderón, quien, auxiliado de la Dirección de Ganadería, al frente de la cual figura el celoso e inteligente doctor León Suárez, y del Jefe del servicio de policía sanitaria animal, doctor R. Serres, ilustrado escritor, podrá proponer al Gobierno nacional una profunda y beneficiosa mejora en dichos servicios, que tanta importancia encierran y que mucho pueden influir en la prosperidad de la riqueza pecuaria argentina.

Por ser imprescindible reformar cuanto antes estos servicios sanitarios, seguiremos ocupándonos del asunto en sus diversos aspectos.

J. FONTELA VÁZQUEZ

* * *

Nuestro querido colega de Torino, el *Giornale di Medicina Veterinaria*, en su número de 28 de marzo último, publica este curioso artículo, interesante no sólo para los veterinarios italianos, sino también para los españoles y los de todo el mundo.

REGLAMENTO DEONTOLÓGICO VETERINARIO

DISCUTIDO Y APROBADO EN LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DEL 25 DE ENERO DE 1914, DE R. SOCIETÀ NAZIONALE E ACCADEMIA VETERINARIA ITALIANA

Relaciones con los colegas

I. — Cuando un veterinario se establece en un pueblo, debe visitar a los demás veterinarios que en el mismo residan y a los de los pueblos vecinos. Estas visitas, que demuestran la modestia del que empieza, son generalmente bien acogidas, especialmente por los colegas viejos y permiten resolver muchas cuestiones de rivalidad.

Los jóvenes deben ser deferentes con los colegas ancianos y viejos, y deben aceptar sus consejos llenos de experiencia.

A los viejos colegas, a falta de otras satisfacciones, que tengan al menos la de verse estimados y respetados por los jóvenes, modestos y estudiosos. Los jóvenes recuerden que su mérito más grande es el de ser modestos.

Los ancianos, por su parte, asesoran con consejos y con obras a los jóvenes.

II. — Las visitas periódicas o a día fijo, sin previo llamamiento, a un pueblo o localidad donde se encuentra establecido o reside otro colega, con el fin de atender a eventuales o problemáticas llamadas para visitas o consultas, no debe permitirse; siempre que un veterinario concurra a otro pueblo o localidad, distinto del en que reside, a ofrecer sus servicios, su conducta será vituperable por constituir una concurrencia poco leal en perjuicio del otro compañero.

Es más digno para él y para la clase, no solicitar de ningún modo otra clientela y atender siempre dignamente a toda demanda de sus conocimientos profesionales; obrando así, se tiene la ventaja de ser más estimado y de tener mayor derecho a la adecuada recompensa.

Indudablemente, un propietario puede solicitar los servicios del veterinario que más le agrade. Cuando éste concurra a un pueblo fuera de su habitual residencia, debe pedir doble tarifa de la establecida en tales casos, para no hacer una concurrencia desleal al colega que reside en la misma localidad o en la localidad vecina a la que se encuentra el animal enfermo.

III. — No merece consideración el colega que use un título que no posee ni puede poseer. Igualmente el apelativo de *especialista*, no debe ser usado

más que por el veterinario que tenga títulos y cultura especial y reconocida en un determinado ramo de nuestra profesión.

Sólo en casos excepcionales, debe recurrirse al reclamo, pero siempre de un modo digno y serio.

IV. — Ningún veterinario, si no está investido de función especial, debe bajo ningún pretexto visitar, sin previo aviso, animales puestos en tratamiento por otro colega.

V. — El consultorio, la enfermería o la clínica establecidos en determinada ciudad, constituyen un terreno neutro donde el veterinario puede dar opiniones, consultas y prestar asistencia médica o quirúrgica a los animales, cuyos propietarios le conduzcan o lo reclamen. Pero no debe hacer observaciones, apreciaciones o críticas sobre los actos o dictámenes de otros colegas que han sido consultados o han tratado el animal con anterioridad.

No debe, sin embargo, solicitar de los clientes de otros colegas el envío de animales enfermos. Cuando el animal ha sido enviado por un compañero, debe agradecérselo e informarle del diagnóstico y tenerlo al corriente del curso de la enfermedad, del tratamiento y del resultado.

VI. — Quien substituya casualmente por corto plazo o supla a un compañero ausente o enfermo, deberá hacerlo simplemente por los gastos y por la reciprocidad. Procurará, con gran cuidado, evitar cualquier presunción de querer sustraerle la clientela, y la restituirá al colega substituido en cuanto pueda hacerse cargo de ella, dándole antes las explicaciones de su gestión.

Si algún propietario de animal enfermo invitase al suplente a proseguir el tratamiento, él no accederá más que en calidad de consultante y de acuerdo con el colega a quien substituyó.

VII. — Cuando un veterinario, engañado por un propietario, es llamado a asistir a un animal cuyo tratamiento estaba confiado a otro compañero, deberá en seguida retirarse o limitarse a prescribir los remedios indispensables para el momento que fué llamado, intentando convencer, al mismo tiempo, al dueño del animal para celebrar una consulta. Si después el dueño insiste en que el tratamiento se prosiga por los dos veterinarios, éstos se pondrán de acuerdo. Pero en ningún caso, el último llamado, intentará suplantar al otro colega, ni consentirá visitar él solo al animal.

VIII. — El veterinario que asiste a un enfermo, no debe rehusar una propuesta de consulta hecha en la forma debida; puede aconsejar él mismo con quien debe consultarse. Pero si el cliente prefiriese a otro, él lo aceptará con tal de que tenga indiscutible honorabilidad personal y profesional.

IX. — El veterinario libre y también el veterinario con cargo oficial que ejerza la profesión fuera de su jurisdicción, cuando trate a un animal que ha habido necesidad de sacrificar con urgencia, debe comunicarlo por escrito al veterinario oficial donde se encuentra el animal sacrificado, declarando, al mismo tiempo, si las carnes son o no, según su criterio, comestibles.

X. — El veterinario llamado en consulta debe renunciar, por este solo hecho, a ser el sucesor del colega que primero asistió al animal, durante el curso de la enfermedad objeto de la consulta.

XI. — La consulta no debe ser una disertación prolija, ni una disputa en presencia del propietario del animal. Es lo correcto que, el consultado aprobando por completo el plan del compañero, exponga algunas modificaciones de pequeña importancia. El consultado que quiera modificar la

prescripción y el método de la cura, debe hacerlo con toda la prudencia y con todo el miramiento posible para no disminuir o restar al consultante la confianza del cliente. En caso de que exista profundo desacuerdo entre los consultados respecto al diagnóstico y al tratamiento de la enfermedad, uno de los veterinarios debe prevenir al cliente y por si quiere nueva consulta; si esto no lo aceptase el cliente, quedará encargado del tratamiento nuevo el veterinario de cabecera.

XII. — La hora de la consulta debe ser establecida de común acuerdo entre los veterinarios interesados y deben presentarse ambos puntualmente.

El veterinario llamado a consulta se abstendrá de visitar al animal antes de que llegue el compañero. Si por una causa independientemente de su voluntad, el consultante no acude a la cita, el consultado, después de media hora de espera, se retirará si vive cerca; si su residencia está lejos, para evitar una nueva llamada, visitará al animal y dejará por escrito el diagnóstico y el tratamiento prescripto y no volverá a visitar el animal, sino recibe aviso del compañero consultante.

XIII. — El veterinario consultado y el consultante establecerán de mutuo acuerdo, los honorarios y el modo de cobrarlos. Probablemente el consultante será el encargado de cobrarlos y de remitir al consultado lo que le corresponda.

En asuntos de consulta recuérdese que la dicotomía es reprobable.

XIV. — Es prudente interrumpir toda relación profesional con los colegas que habitual y notoriamente carecen del debido respeto profesional.

Relaciones con los clientes

XV. — El veterinario por propio interés y por el de los colegas, tiene el derecho y el deber de exigir por la prestación de sus servicios, unos honorarios dignos y adecuados a la fortuna del cliente, al valor del animal, a la distancia recorrida — en ningún modo debe conformarse en sus honorarios con una cantidad menor señalada por la Orden — (1). Naturalmente, tiene el deber de corresponder con toda su inteligencia y actividad a la confianza que en él deposita el cliente. Quien se ofrece a vil precio deshonra la profesión que ejerce.

XVI. — Ante el cliente debe mostrarse sencillo pero educado; tranquilo y complaciente pero no servil. No aceptar, salvo casos de fuerza mayor o seguidos de insistentes ruegos las manifestaciones de cortesía, ni comer ni beber en casa del cliente (2).

XVII. — El veterinario que quiere conservar la confianza del cliente, debe reservarse el pronóstico. Debe tenerse presente que no siempre la mi-

(1) En España existe la tarifa de honorarios de 1875, anacrónica y absurda. Bueno sería que de una vez para siempre los Colegios de Veterinaria acordasen para nuestra nación una tarifa de honorarios a la cual ajustasen todas sus facturas los compañeros, por dignidad y por derecho a la vida, cesando esa odiosa lucha de precios que llega hasta regalar la ciencia por recoger un puñado de calderilla poniendo una herradura.

(2) Peor que beber en casa del cliente es para el honor profesional, *alternar* en tabernas con carreros y cocheros, criados del cliente, con el fin de sostener la parroquia o conquistar un *marchante*. — (N. DE LA R.)

sión del veterinario es curar y que el tratamiento está subordinado al estado económico del cliente.

XVIII. — Los abonos o igualas por años, por todo servicio médico-quirúrgico, son una necesidad que debe admitirse cuando lo reclamen las circunstancias y los usos locales. En este caso debe tener presente lo expuesto en el párrafo XV.

XIX. — Los Veterinarios, en las actuaciones extrajudiciales respecto a la compra-venta de animales y durante el período de la garantía legal o convencional, en la redacción de certificados en cuestiones de higiene y policía sanitaria, no deben olvidar la obligación absoluta que tiene de seguir como norma, en sus acciones y sus juicios, sólo a su propia convicción y su conciencia, sin preocuparse de complacer los deseos del cliente.

En la aplicación de las medidas racionales de policía sanitaria contra la difusión de las enfermedades infecciosas o contagiosas, debe mostrarse el veterinario riguroso, aunque se trate de ganados propiedad del alcalde de la localidad. Estemos siempre francamente resueltos a impedir la propagación de las infecciones: en el peor caso siempre tendremos la ventaja de los resultados conseguidos y la satisfacción del deber cumplido (1).

XX. — El Veterinario, serio y conciencizado, no debe prestarse a servir a compradores o vendedores de mala fe, a medianeros o chalanos poco escrupulosos y debe siempre aconsejar a sus propios clientes que vendan los animales, no sólo con la garantía legal, sino también con la convencional.

XXI. — El Veterinario no debe pactar ni con los intrusos, ni con los herradores (2), y menos defenderlos, sino al contrario denunciarlos a la autoridad judicial. Debe siempre combatir con todas sus energías contra todo ejercicio abusivo de la Veterinaria.

Relaciones con los pueblos

XXII. — Cuando quede vacante una plaza de Veterinario interino o suplente en la Administración pública, la concurrencia no debe hacerse nunca sobre el estipendio o sobre la tarifa de los honorarios.

XXIII. — En el caso de suplencia o acogiendo a las concesiones de la ley, el Veterinario suplente, se conceptúa, desde el punto de vista deontológico, como obligado a practicar el servicio clínico.

XXIV. — Para impedir que los Ayuntamientos continúen abonando por el servicio higiénico y de policía sanitaria municipal una cantidad irrisoria, que es una ofensa para la dignidad y el decoro profesional de quien la acepta, ningún veterinario debe aceptar tal servicio, si la asignación es menor de lo que determina la Orden.

(1) Una de las obligaciones que más abandonadas tienen los veterinarios españoles, es la referente a la denuncia de la aparición de las enfermedades contagiosas y a la vigilancia de las medidas sanitarias dictadas para evitar su difusión; tal abandono estriba en una mal entendida consideración hacia el cliente. El ocultar la existencia de una enfermedad contagiosa, en nada favorece al ganadero o propietario de los animales enfermos y perjudica gravemente a los demás ganaderos que tengan animales receptibles a esa enfermedad; ganaderos que seguramente son también clientes del veterinario que ocultó la infección, porque hemos de suponer que con un cliente no vive un Veterinario.

(2) Hemos empleado los nombres de *intruso* equivalente al que ejerce la profesión sin título ninguno y *herrador*, a aquellos que tienen los de herradoras y castradores.

La Orden, a su vez, tutelará el decoro profesional y se declarará el *boicot* a tales Ayuntamientos; *boicot* que debe ser escrupulosamente respetado por todos los colegas (1).

Relaciones con otras profesiones afines

XXV. — Las relaciones con otros profesionales sanitarios, médicos y farmacéuticos, serán de viva, constante, sincera estimación y armonía, porque la ruindad, las disidencias y las discordias empañan el prestigio de todas las clases sanitarias (2).

XXVI. — Si algún colega tiene la desgracia de hallarse enemistado o es odiado por una autoridad sanitaria municipal, la cual quiera usar o abusar de la superioridad de la ley, solamente debe preocuparse de cumplir exactamente con los deberes que le asigne la ley y en ello encontrará una poderosa defensa.

XXVII. — El veterinario no debe criticar ni clara ni veladamente la obra del médico ni del farmacéutico.

CURIOSIDADES

El hipoderma bovis, azote de los cueros

POR

EDMUNDO PERRIER

¿Conocéis ese insecto que actualmente revoluciona el mundo de los criadores de ganado, de los carniceros y de los curtidores, contra el que el mercado de cueros de Bruselas ha entablado una guerra sin cuartel y que los sabios, aun los más calificados intentan, en vano descubrir? No, ¿verdad? Es sencillamente una mosca que cuesta anualmente diez millones de francos a Holanda; ciento cincuenta millones a Inglaterra; ciento sesenta millones a Alemania; un centenar de millones a Francia, y casi medio millón a toda Europa. Los ganaderos de los Estados Unidos no son menos castigados que los de Europa, y sus pérdidas alcanzan a doscientos millones.

Esta mosca parece inofensiva. Durante los meses de julio y agosto vuela rápidamente por los prados en las horas más calurosas del día. Es una mosca gruesa, aproximadamente del tamaño de la mosca carnaria, cubierta de vello, blanco en la parte anterior del torax, negro en la parte posterior, y que sobre el abdomen se divide en tres fajas: blanca, negra y amarilla, dando a esta parte del cuerpo un aspecto tricolor. Durante el reposo tiene las alas separadas, como la mosca doméstica. Por último, el torax presenta tres líneas longitudinales desprovistas de vello, donde aparece la piel de color muy negro. Las de América difieren poco de los de Europa, aunque pertenecen, no obstante, a una especie distinta.

(1) Si en España llegásemos a un acuerdo semejante, terminaría esa burla administrativa que hacen los Ayuntamientos con los veterinarios titulares.

(2) En este caso creemos conviene tener presente la conducta personal del funcionario, como se ha indicado en el párrafo XIV, para los compañeros veterinarios.—(N. DE LA R.)

Estas moscas no son tan molestas como los robustos tábanos de vuelo rápido y zumbador; los hematopotes, de alas jaspeadas, puestas como un techo sobre el dorso, y cuyo nombre significa *bebedores de sangre* o los hermosos *chrysops*, de ojos dorados, cuya picadura, insensible de momento, produce a su alrededor una hinchazón dolorosa de todos los tejidos.

Todas estas moscas son ávidas de sangre, como los *stomoxys* de nuestros campos, parecidos a la mosca doméstica, como su vecina la famosa *tsésé* de Africa. Los *hipoderma* son, por el contrario, absolutamente sobrios, tanto como las frágiles efímeras, los *phyrganes*, cuyas larvas acuáticas se sostienen de briznas de leña, granos de arena o diminutas conchas; como los *tinea* y los *bombix* entre las mariposas que, en el estado adulto, no toman alimento alguno. Tienen una trompa semejante a la de las moscas, pero es ridículamente pequeña y no sirve para chupar jugos ni para herir. Están condenados a eterna juventud; no podrían vivir mucho tiempo con este régimen ultraascético. Su existencia al aire libre dura tan sólo de cinco a seis días. Pero esta corta semana la emplean muy bien, consagrándola enteramente a la reproducción y a la puesta.

Después de la reproducción las hembras ponen sus huevos; su abdomen oculta una especie de taladro, compuesto de unos tubos que se colocan los unos dentro los otros, como los de un antejo, terminando el último con una especie de tenaza cubierta de puntas. Al momento de la puesta se despliega este aparato, y en seguida aparece el huevo provisto de un filamento, con el cual lo une la mosca al pelo de cualquier bóvido.

Esta operación no produce dolor alguno al animal. Muchos autores pretenden, sin embargo, que excita a los bóvidos hasta el punto de que son presa de un acceso furioso mientras la puesta se efectúa. Se ha dicho asimismo que su sola aproximación es bastante para desencadenar esta *furia del ganado*, como la llaman los alemanes. En esto hay, indudablemente, una parte de exageración. Schluiter ha capturado algunos durante la puesta sobre bóvidos en ese estado de furor, pero es indudable que éstos son lo suficientemente pacíficos para soportar un ligero cosquilleo, aun por una mosca grande; y, por otra parte, M. Lucet, miembro de la Academia de Medicina y asistente de Patología comparada en el Museo, encargado por el Ministro de Agricultura de averiguar las hazañas de estas terribles moscas, ha encerrado una ternera con cinco o seis de ellas sin que el paciente animal haya experimentado la menor emoción. Se explica bien que los movimientos de una mosca zumbadora e inquietante, que se agarra a los pelos que son muy sensibles, pueda irritar a un animal; pero que un buey sepa traducir esa desagradable sensación a la mosca que la causa, hasta el punto de que a su simple aproximación sea presa de una crisis de locura, parece inverosímil.

Una hembra de esa especie puede poner cerca de 300 a 500 huevos. Estos huevos encierran ya en el momento de la puesta larvas en forma de gusano cubiertas de pequeñas espinas. El nacimiento es, pues, muy rápido. ¿En dónde tiene lugar? Aquí empieza el misterio. Merced a las investigaciones del doctor Peter, de Hamburgo; de M. Vancy, de Lyon, y otros más, se sabe, aproximadamente que ora los huevos, ora las larvas que de los mismos salen, se pegan a la lengua del animal cuando se lame, y que las larvas muy jóvenes, de cerca 1 milímetro, se dirigen de allí al esófago, bajan al estómago, se en-

redan en los tejidos que dependen del peritoneo, llegando así al canal raquí-diano, que contiene la médula espinal. ¡Vaya un viaje!

Otra mosca, perteneciente al género *gastrófilo*, vecina de los *hipoderma* pone como éstos sus huevós sobre los pelos del caballo ; pero sus larvas son más discretas ; se detienen en el estómago, se fijan en la mucosa, y, sin moverse, siguen todo su desarrollo ; cuando éste ha terminado son expulsadas fuera con los excrementos. Los *cefalémines* del carnero, que pertenecen igualmente a mismo grupo de moscas, tienen costumbres todavía más sencillas. Son viví paras ; las pequeñas larvas, puestas junto a las narices, penetran en las fosas nasales, llegan hasta dentro los senos frontales y no se mueven hasta que han alcanzado todo su desarrollo ; los carneros se desprenden de ellas al estornudar.

Probablemente las larvas de los *hipoderma* vivían en otro tiempo con igual sencillez, y poco a poco han adquirido estos instintos de viajar que les hacen tan perjudiciales. El canal raquí-diano les sirve únicamente de cuartel de invierno. Al acercarse la primavera salen y se arrastran hasta llegar debajo la piel, donde penetran y terminan por colocarse exactamente debajo la epi-dermis.

Su presencia se revela por un tumor correspondiente a una bolsa llena de un líquido en el que se baña la larva. Entonces es ya un gran gusano ovoide, de 22 a 28 milímetros de longitud y de 11 a 15 en su mayor grosor. Su cuerpo se compone de 11 anillos, la mayor parte provistos de hileras de puntas. A su extremo posterior, antes de llegar al ano, presentan dos placas simétricas, agujereadas por los orificios respiratorios. Estas larvas no pueden prescindir del oxígeno del aire, y en su comfortable aposento disponen de una ventana, contra la cual aplican sus orificios respiratorios, aspirando así el aire de fuera. Al final de mayo, o más comúnmente durante el decurso del mes de junio, las larvas dejan su retiro y salen por aquella abertura agrandada, para caer al suelo. Su prolongada permanencia debajo de la piel les ha valido el nombre de *hipodermá*, es decir, *subcutáneos*, por el cual las conocen los naturalistas.

¿Qué hacen estas larvas, sin patas, sin otro medio de locomoción que las débiles contracciones de su cuerpo, una vez han caído sobre el suelo? Era preciso saberlo para emprender, si fuese posible, su destrucción. De momento se pensó que se ocultarían bajo la tierra a semejanza de muchas orugas para llenar con toda seguridad su metamorfosis. M. Lucet ha resuelto la cuestión, como resolverá seguramente también todos los problemas que plantea la biología del inquietante parásito. Ha recogido estas larvas y las ha colocado : unas, sobre tierra húmeda, y otras, simplemente, sobre algodón mojado. Ninguna de las larvas colocadas sobre la tierra ha intentado ocultarse debajo de ella. Creyendo que las condiciones artificiales donde las tenía hubieran podido hacerles perder ese instinto, ha enterrado él mismo unas cuantas que han salido de la tierra para metamorfosearse. La metamorfosis tiene, pues, lugar al aire libre, bastando de veinticuatro a treinta y seis horas para esta operación. Al cabo de treinta a treinta y cinco días la larva morena, sin miembros de ninguna clase, pero protegida por un recio tegumento, del que es el resultado, se abre, y la mosca en que se ha convertido el gusano, vuela al aire.

¡Singular destino el de estos insectos! Un año de reclusión completa, sin luz, sin relación alguna con el mundo exterior, para alcanzar seis o siete días

de existencia al aire consagrada, enteramente a una sola función : la creación de una descendencia obscura que sacrificara la salud de magníficos animales que son orgullo de los ganaderos.

De las larvas que colocó M. Lucet, unas sobre la tierra y otras sobre algodón húmedo, las últimas han tenido un resultado incomparablemente mejor que las otras, mejor aún que las que estaban sobre césped.

Afortunadamente la naturaleza no se cuida de acolchar el lecho de los *hipoderma* en vías de metamorfosis ; sobre la tierra húmeda las ninfas se recubren de mohos que las matan ; así sucumben casi la mitad, y, sobre todo, los años húmedos les son fatales.

La invasión de un animal por las larvas del *hipoderma* ocasiona al mismo numerosas depreciaciones. Si se trata de un becerro invadido por gran número de larvas, detienen el crecimiento del mismo mientras no se ha librado de ellas ; si atacan a una vaca lechera, le impiden producir leche ; en los animales de matadero desmerecen la calidad de la carne, y en todos los casos la piel permanece deteriorada en el sitio que ocupaba el tumor donde la larva pasó los últimos días de su vida. Las pieles sufren por esta causa una notable depreciación en su valor, y por esto los curtidores alemanes, a iniciativa de uno de ellos, M. Kamp, pretenden fundar un premio de 25,000 francos para quien descubra el medio de librar a los ganaderos de ese díptero perjudicial.

Para destruir las larvas se han propuesto numerosos medios. Se han ensayado pomadas mercuriales aplicadas sobre el tumor, pero, si bien matan las larvas, tienen el inconveniente de producir, en los animales enfermos, una intoxicación mercurial peligrosa. Se ha descendido entonces al empleo de pomadas simples que, obturando los orificios respiratorios de las larvas, las hacen sucumbir por asfixia. Mas, como hace notar Vaney, la larva muerta se descompone y determina la formación de focos purulentos que agravan el mal. Se ha practicado también otro medio que consiste en extraer la larva de su tumor apretándolo suavemente, o por medio de unas pinzas, después de haber ensanchado el orificio con un bisturí cuando es necesario. Esta operación da buenos resultados, pero es larga y requiere, además, cierta habilidad en el operador. M. Lucet ha ideado otra práctica más sencilla, y que le ha dado buenos resultados en dos terneras. Consiste en inyectar dentro los tumores, según su tamaño, $\frac{1}{2}$ cm.³ o 1 cm.³ de tintura de iodo o de solución de Gram. Las larvas mueren, pero como los líquidos inyectados son excelentes antisépticos, son reabsorbidas sin que ocurra el menor accidente.

Ciertas precauciones, muy sencillas, pueden desde luego contribuir a disminuir la plaga. Estas larvas son matutinas ; llegadas a su madurez huyen de sus tumores entre seis y ocho de la mañana. De aquí se deduce que, teniendo en los establos a los animales atacados hasta las nueve de la mañana, no difundirían las larvas por los pastizales, y como las que permanecen en la cuadra mueren con toda seguridad, bastaría a tal objeto un convenio entre los ganaderos para que disminuyese notablemente el número de animales atacados. Por otra parte, los hipodermas verifican la puesta casi siempre durante las horas más calurosas de los días de junio y julio. Entrando los animales al establo en tales horas durante estos dos meses, quedarían protegidos. La combinación de estas dos medidas llevaría consigo indudablemente la desaparición en breve plazo de estos insectos. Los países

donde se practica la estabulación de los ganados se infestan mucho menos que aquéllos donde, como en Normandía, se dejan abandonados en los prados durante la primavera.

Al igual que en Alemania y Bélgica, existe en Francia una sociedad para la destrucción de esas moscas. Estas sociedades han iniciado diversas campañas de propaganda con el fin de dar a conocer a los ganaderos, agricultores y veterinarios los hechos que acabamos de exponer. En nombre de la sociedad alemana, el doctor Glaser, que se ha dedicado al estudio de esta cuestión, ha publicado un cartel donde se representan las dos especies de hipodermas (europeo y americano), y sus larvas, juntamente con algunas indicaciones para destruirlas. La sección del *hypoderma bovis*, de la Bolsa de Cueros, de Bruselas, ha hecho traducir este cartel en francés y en flamenco, repartiéndolo profusamente y publicándolo en su diario especial. La sociedad francesa, para la destrucción del *hipoderma bovis*, a su vez ha hecho imprimir 40,000 ejemplares de un cartel parecido, del cual ha repartido ya algunos millares en Ariège, Alta Garona, los Landes y Alto Loire, etc. Pero, principalmente, ha reunido los fondos necesarios para emprender un estudio completo de la biología de los hipodermas y ensayar en gran escala el método de destrucción ideado por M. Lucet. Este último multiplica sus conferencias, y M. Vaney, por sus trabajos personales independientes, se ha conquistado la gratitud de los ganaderos. Vamos, pues, por buen camino. ¿Resultará de él una rebaja en los cueros que, como todo los demás, se han encarecido hasta el punto de que hoy un calzado vale el doble de lo que costaba en mi infancia?

Esperémoslo.

(*Le Temps*, 3 abril 1914.)

NOTICIAS

Nuestros representantes. — LA REVISTA VETERINARIA DE ESPAÑA, dispuesta siempre a contribuir a todo cuando dignifique a la Veterinaria nacional, también tendrá su representante en el próximo X Congreso de Veterinaria de Londres, como lo tuvo en el celebrado en La Haya en 1909.

Probablemente no le será posible ir a Londres a nuestro director doctor Turró, que tan alto prestigio ha logrado en el extranjero, pero irá, con toda seguridad, llevando la representación de la REVISTA, nuestro estimado compañero de Redacción señor Sanz Egaña, espíritu inquieto, trabajador infatigable, encarnación de esa juventud veterinaria ansiosa de progresar y de redimirse. Suponemos que el Director general de Agricultura concederá al señor Sanz Egaña el oportuno permiso.

También asistirá al próximo Congreso, en representación del Cuerpo de Veterinaria municipal de Barcelona, el prestigioso Decano del mismo, nuestro ilustre compañero doctor don Antonio Sabater.

El estimado colega *Revista de Higiene y Sanidad Veterinaria* estará re-

presentado por don Cayetano López, Inspector de Higiene pecuaria de esta capital, cuyos trabajos de laboratorio le han conquistado preferentísimo lugar entre los veterinarios jóvenes más distinguidos.

Es sensible y vergonzoso que a esos esfuerzos, que unos pocos hacemos para que la Veterinaria española, dé, en el próximo Congreso, fe de vida, no coadyuve el Gobierno, que debería ser el principalmente interesado, enviando un Delegado oficial.

Asociación Nacional Veterinaria.— Bajo la presidencia de don Patricio Chamón, esta entidad celebró a mediados del pasado mes algunas sesiones, a las que concurrieron bastantes compañeros, con objeto de discutir, entre otras, la cuestión del intrusismo y la inspección de carnes.

Ambos temas fueron extensamente debatidos, interviniendo en el primero con acertadas observaciones, cartas, notas y memorias, los señores Espinosa (de Murcia), Medina (de Toledo), Yustas (de Avila), Mota (de Bilbao), Oliva (de La Unión), Torres (de Algar), Muñoz (de Alcantarilla), Romero (de Villafranca), Vidal (de San Carlos de la Rápita), García (de Sallent), Hernández (de Hervás), García Cortes (de Crespos), Romero (de Laguardia), González (de Villagarcía), Gahete (de Bélmez), Oñoro y otros.

Fueron propuestas las siguientes conclusiones:

1.^a Dadas las grandes proporciones alcanzadas por el intrusismo, se hace muy necesario su pronto remedio.

2.^a La clase toda debe solicitar del Poder público que sea considerado como delito el intrusismo en Veterinaria.

3.^a Que sea denunciado y perseguido como intruso todo el que practique el herrado, operaciones quirúrgicas o curas de lesiones o enfermedades de los animales domésticos, sin poseer el título correspondiente o estar autorizado para ello como dependiente o practicante suyo, por un profesor veterinario ante las Autoridades locales del término municipal respectivo.

Al tratar del segundo tema, el señor Chamón dió una interesante conferencia acerca de «La triquina desde el punto de vista de la inspección de carnes», demostrando la importancia que tiene el estudio experimental de la triquinosis en los animales, así como los diversos tratamientos (cianuro de mercurio, fenol, azul de metileno, etc.) ensayados últimamente.

Después de hechas, por el Presidente y diferentes socios, consideraciones generales respecto a las bases para la redacción, discusión y aprobación de un reglamento de inspección de carnes para toda España, en armonía con los adelantos actuales, fueron propuestas las siguientes bases:

1.^a Que se facilite por las autoridades locales, a los Inspectores veterinarios, los elementos más indispensables para el reconocimiento de carnes, leches, pescados, etc.

2.^a Que el Inspector sanitario municipal sea considerado como autoridad en el ejercicio de su cargo, en el que no estará obligado a cumplimentar más órdenes que las recibidas directamente de los alcaldes presidentes, tenientes de alcalde, de los inspectores jefes o quienes legalmente puedan representarles accidentalmente.

3.^a Que no se consienta, bajo pretexto alguno, el sacrificio de animales destinados a la alimentación humana, en ningún otro local o sitio que el se-

ñalado oficialmente como matadero, ni sin el certificado de origen, debiendo exigirse éste también para la circulación de carnes, embutidos, leches, pescados, etc.

4.^a Que se determine de modo preciso lo relativo a las causas de inutilización total y parcial de las substancias objeto de reconocimiento y el modo de prestar sus servicios los inspectores veterinarios.

5.^a Nombramiento de una Comisión para que estudie y redacte el reglamento en cuestión, que deberá ser el mismo para toda España, sin más variante que las de orden secundario y propias de cada localidad.

6.^a Que el ingreso como inspectores en los pueblos y en las poblaciones sea por oposición, y el sueldo mínimo de 1,000 pesetas.

7.^a Que para las oposiciones al cargo de inspectores sanitarios municipales se formule un Cuestionario por los profesores que tengan acreditado y puedan acreditar conocimientos especiales de Patología, Bacteriología, Histología, Higiene, Parasitología, Anatomía y Policía Sanitaria, los cuales deberán formar parte de los Tribunales correspondientes, debiendo ser anunciado al público el referido Cuestionario con seis meses, por lo menos, de anticipación a la fecha de las oposiciones.

8.^a Que en las poblaciones donde haya más de veinte inspectores, los tres primeros o de mayor categoría serán los encargados de inspeccionar y dirigir los servicios de laboratorio, matadero y distritos.

9.^a Que el personal veterinario sea equipado al de los laboratorios, y se publiquen por el Cuerpo de inspectores municipales estadísticas mensuales y anuales con todos los particulares de interés para el mejor desempeño de las inspecciones.

10. Que periódicamente se propongan y otorguen recompensas para los que se distinguan notoriamente en el cumplimiento de su deber, y que las plazas de jefes de distrito, laboratorio y matadero se den por oposición entre los mismos del Cuerpo de inspectores sanitarios municipales.

Laboratorios de bacteriología. — Atenta siempre la Asociación de Ganaderos a cuanto se relaciona con la higiene pecuaria, y teniendo en cuenta la frecuencia con que las enfermedades contagiosas producen grandes estragos en algunas regiones y las serias dificultades que se oponen para combatir las por falta de elementos necesarios para el diagnóstico, ha solicitado del Ministerio de Fomento la creación de laboratorios regionales, que, dirigidos por los inspectores de higiene pecuaria, presten, en las debidas condiciones, este servicio.

Afortunadamente, las gestiones de la Corporación han encontrado el ambiente que era de esperar en asunto de tan excepcional importancia para los ganaderos españoles, y merced a ello, en el presupuesto del Ministerio de Fomento para el año 1915, se ha acordado consignar la suma para la creación y sostenimiento de seis laboratorios bacteriológicos.

Estos, que se instalarán en las regiones más ganaderas mientras las circunstancias no permitan ampliar el número, estarán a cargo de los inspectores de higiene pecuaria, y con el fin de que los trabajos que en estos laboratorios se lleven a cabo sean todo lo fructíferos que las necesidades exigen, y que los encargados de ejecutarlos conozcan en toda su intensidad la técnica biológica, asistirán a cursos breves de un mes o mes y medio

que a tal fin habrán de darse en el « Instituto Nacional de Alfonso XIII », de Madrid.

Resumen de las enfermedades infectocontagiosas que han atacado a los animales domésticos en España durante el mes de marzo de 1914, según datos remitidos por los Inspectores de Higiene Pecuaria:

Enfermedades	Enfermos que existían en el mes anterior	Invasiones en el mes de la fecha	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Perineumonía contagiosa.....	2	13	1	6	8
Glosopeda.....	—	—	—	—	—
Viruela.....	8,207	5,409	7,260	541	5,815
Carbunco bacteridiano.....	2	171	1	169	3
Carbunco sintomático.....	—	—	—	—	—
Mal rojo o roseola.....	250	871	330	697	94
Pulmonía contagiosa.....	1,838	1,604	641	1,495	1,306
Cólera de los porcinos.....	593	1,438	456	1,222	353
Tuberculosis.....	—	67	—	67	—
Pasterelosis.....	13	89	40	15	47
Cólera y difteria de las aves.	—	920	1	887	32
Muermo.....	4	2	—	4	6
Durina.....	49	20	2	20	47
Rabia.....	—	51	—	51	—
Sarna.....	245	147	36	12	324
Triquinosis.....	—	10	—	10	—
Cisticercosis.....	—	34	—	34	—

Madrid 24 abril 1914. — El Inspector Jefe del Servicio de Higiene Pecuaria, D. GARCÍA E IZCARA. — V.º B.º, el Director general, C. CASTEL.

Reses sacrificadas en Francia en 1913. — El *Journal Officiel* acaba de publicar la estadística de los animales sacrificados en los mataderos municipales de Francia en el año 1913. He aquí el resumen:

Bóvidos adultos: 1.238,511 contra 1.231,253, en 1912 y 1.216,065, en 1911

Terneros: 2.012,318 contra 1.963,128, en 1912 y 1.989,072, en 1911.

Ovídos: 5.564,407 contra 5.670,704, en 1912 y 5.608,954, en 1911.

Porcinos: 2.148,254 contra 2.005,296, en 1912 y 1.969,868, en 1911.

Caprinos: 181,097 contra 191,105, en 1912 y 205,694, en 1911.

Equidos (caballos, asnos y mulos): 138,742 contra 159,567, en 1912 y 157,420, en 1911.

Se ve que aumenta el consumo de bóvidos, óvídos y porcinos y que tiende a disminuir el de los caprinos y équidos.

Transportes de peces vivos en hielo. — En *Il Corriere dei Macelli* hemos leído este curioso adelanto de la industria frigorífica. En Francia se ha construído un aparato en el que se echa cierta cantidad de agua y con ella los peces vivos que quieran transportarse. El agua se va helando de una manera lenta y progresiva, hasta quedar reducida a un bloque de hielo en cuyo interior quedan aprisionados los peces. Hecho esto, se desmonta el aparato y ya está dispuesto el bloque para la expedición.

Al llegar a su destino, para sacar los peces se procede con mucha precaución, haciendo ascender gradualmente la temperatura hasta que el bloque se disuelve en una pila que contiene hielo desmenuzado y cuando el bloque está completamente disuelto, los peces van recobrando la vida poco a poco y empiezan a moverse y a nadar.

Este hecho se funda, en la propiedad que tienen los peces de adaptarse y vivir bajo cero en un estado de vida latente, como ocurre en la naturaleza con los peces de los ríos de Rusia, que durante el invierno permanecen encerrados entre el hielo y recobran la vida y la libertad, al llegar la Primavera.

Medida acertada. — A propuesta del Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de Barcelona, al excelentísimo señor Gobernador, ha ordenado en Circular inserta en el *Boletín Oficial* del día 12 de mayo a los alcaldes, agentes sanitarias y fabricantes de conservas, cumplan las disposiciones sanitarias vigentes en lo que se refiere al sacrificio de animales, inspección microtécnica, preparación y exportación de carnes.

Estando dispuesto el señor Andrade a exigir a los contraventores la responsabilidad que corresponda con arreglo a las leyes, el Colegio de Veterinarios no puede menos que aplaudir tan loable disposición, y por lo que al mismo afecta, promete facilitar el camino a dicha Autoridad para que acabe de una vez con los abusos que de tiempo inmemorial viénense cometiendo por casi todos los Ayuntamientos de esta provincia en los asuntos de inspección y exportación de carnes y embutidos. Hay que acabar de una vez con la leyenda de que el embutido y las carnes rurales son impecables, cuando ni siquiera han sido *vistas debidamente* por falta de material de inspección, y en muchos casos ni *miradas* a simple vista, por no haber en la localidad inspector de carnes.

Barcelona recibe algunos millares de kilogramos diarios de embutidos y jamones procedentes de los diferentes pueblos de su provincia y lo menos que se puede pedir es que a dichas materias acompañe un certificado de origen, y mientras esto no sucede debemos mirar con mucha prevención y rechazar dichos alimentos desprovistos de toda garantía sanitaria.

Para la enseñanza. — En el presupuesto para 1915, se incluyen 296,250 pesetas para el personal de nuestras Escuelas y 75,250 para material pedagógico de las mismas.

Publicaciones recibidas

Memoria de la Caja de Reaseguros provincial de Guipúzcoa, 1913 — Es un interesante trabajo del Inspector de la mencionada Caja, don Luis Saiz, en el que se refleja el floreciente estado de aquella entidad.

Estudio de las enfermedades infectocontagiosas y de las infectantes de los animales domésticos y ganados. — En este notable opúsculo de vulgarización científica, estudia su autor, el distinguido Inspector pecuario de Zaragoza don Publio Coderque, las indicadas enfermedades y los casos que se han registrado de las mismas en dicha provincia.

Discursos leídos en la Real Academia de Medicina de Sevilla. — Hemos recibido ese folleto conteniendo el magistral discurso de nuestro distinguido amigo don Santos Arán, acerca de la «Herencia y gimnástica funcional comparadas», que leyó en el acto de su recepción en dicha Real Academia, y la contestación del doctor don Francisco Rodríguez Porrúa.